

Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 13 Núm. 154

DICIEMBRE 2017





H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

C. Jesús Antonio Valdez Palazuelos

Presidente Municipal

C. Sandra Yudith Lara Díaz

Síndica Procuradora

Regidores

- C. Jorge Alberto Casanova Pérez
- C. Kathya Marcela Higuera Noriega
- C. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga
- C. Elva Margarita Inzunza Valenzuela
- C. Pablo Rafael Manjarrez Gil
- C. Elizabeth Rafaela Montoya Ojeda
- C. Cruz Noé Heredia Ayón
- C. Gabriela Inzunza Castro
- C. Jesús Armando Heráldez Machado
- C. Leticia Ramos Regino
- C. Jaime Quiñonez Muñoz
- C. Miguel Ángel Díaz Juárez
- C. Elvia Rosa Valenzuela Plata
- C. Imelda Castro Castro
- C. Robespierre Lizárraga Otero
- C. María Cecilia González Luna
- C. Alejo Valenzuela López
- C. Irán Zazueta López

C. Paulino Rojo Mendoza

Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela

Director de Normatividad y Actualización Legislativa

C. Emeterio Constantino López Carlón

Director de Asuntos de Cabildo

C. Josefina López Quintero

Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 3 Acuerdos de Cabildo

Pág. 6 Posicionamiento de Regidores ante el Primer Informe

Temas Investigar el robo de muebles municipales

Código de Ética de Servidores Municipales

Pág. 14 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 17	Autorizan el pago de tres demandas
Pág. 20	Aprueban jubilación de 13 trabajadores
Pág. 21	Designan al Cronista Oficial de Culiacán
Pág. 22	Amplían fraccionamiento Bosques del Rey
Pág. 23	Dan de baja un lote de bienes muebles
Pág. 26	Dos concesiones en mercado Garmendia
Pág. 27	Aprueban el Código de Ética para los Servidores
, and the second	Públicos

DOCUMENTOS

Pág. 30	Decreto con el que se crea el Tribunal Municipal de
	Conciliación y Arbitraje
Pág. 34	Reglamento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje
Pág. 36	Reforman Reglamento de Administración Pública
Pág. 39	Reforman Reglamento Interior del Ayuntamiento
Pág. 40	Crean Reglamento del Instituto Municipal de Cultura
	Culiacán
Pág. 43	Aprueban 31 opiniones favorables

Pág. 48 **SUPLEMENTOS**

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial

Gaceta Municipal

C. Leticia Ramos Regino

Presidente de la Comisión de

Acción Social

C. Paulino Rojo Mendoza

Secretario de Ayuntamiento

C. Sandra Yudith Lara Díaz

Síndica Procuradora

C. Luis Vega Arellano

Oficial Mayor

C. Leticia Santos Castro

Director del Instituto de Cultura

C. Velina Medina Ochoa

Coordinadora General de Reziones Públicas y Difusión

La Crónica de Culiacán



C. Nelson Uriel Algandar Chávez

Director General

C. Raquel Hernández Cerpa

Jefa del Dpto. de Administración

C. Francisco Padilla Beltrán

Cronista Oficial

Equipo de Apoyo

C. Miguel Ángel González Córdova

Responsable de la Gaceta Municipal

C. Jefersson Beltrán Rodríguez

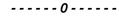
Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes (México 68) Núm. 300 Poniente

C.P. 80147

Presentación



La actividad del Cabildo en este mes se significó por la aportación normativa que abarcó la aprobación de dos nuevos reglamentos, las reformas a otros dos reglamentos ya existentes, así como la creación del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje y la del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán. Otro documento aprobado fue el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2018.

Entre estos documentos destaca por su actualidad el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio, el cual constituye una respuesta de apoyo que, por medio de la Sindicatura de Procuración, está dando el Ayuntamiento de Culiacán en observancia del Sistema Nacional Anticorrupción, toda vez que atiende a la legítima demanda social de que el gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción.

Los reglamentos cuya creación aprobó el Cabildo son el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, y el Reglamento del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, en tanto que se aprobaron reformas al Reglamento de Administración Pública y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Culiacán. Otro documento aprobado fue el Presupuesto Municipal de Egresos para el ejercicio fiscal de 2018.

En respuesta a propuesta de la Junta Directiva de La Crónica de Culiacán se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Cronista Oficial de Culiacán en la persona del C. Francisco Padilla Beltrán, por satisfacer los requisitos y el perfil necesario para ocupar ese cargo que había permanecido vacante desde el fallecimiento del C. Adrián García Cortés, en diciembre de 2015.

Al aprobar por mayoría la baja de un lote de bienes muebles del Ayuntamiento, los regidores propusieron que se realice una investigación esclarecedora en relación con los robos consignados en el informe y los cuales se declaran sustentados con las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes.

En el aspecto financiero se autorizó el cumplimiento de dos sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa, consistentes en indemnizaciones por expropiación de inmuebles a particulares, así como el pago correspondiente a tres demandas laborales emitidas por el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, obligaciones que fueron heredadas de administraciones anteriores.

Otros dictámenes determinaron la recepción de un fraccionamiento y la ampliación de otro, y en otro rubro se autorizó la emisión de 31 cartas de opinión favorable para gestionar la licencia de venta de bebidas con contenido alcohólico, así como el cambio de domicilio y/o de nombre de establecimientos.





Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el mes de diciembre de 2017

Autorizan indemnizar por expropiación a María del Refugio Guémez Rullán

Acta 11 – Extraordinaria 12.12.17 Autorizó el Cabildo la celebración de un convenio de pago a la C. María del Refugio Guémez Rullan, por concepto de indemnización por decreto expropiatorio, derivada de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Autorizan indemnizar por expropiación a los hermanos Félix Tamayo

Acta 11 – Extraordinaria 12.12.17 Autorizó el Cabildo la celebración de un convenio de pago a la razón social Hermanos Félix Tamayo, por concepto de indemnización por decreto expropiatorio, derivada de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Autorizan cumplir demanda laboral de Irineo Herrera Yáñez y otros

Acta 11 – Extraordinaria 12.12.17

Autorizan la celebración de un convenio de pago con los C.C. Irineo Herrera Yáñez y otros; Jorge Enrique León Cárdenas; y Miguel González, derivado de las demandas y laudos emitidos por el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en cumplimiento a la Ejecutoria del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito.

Presentación de posicionamientos en celebración del Primer Informe

Acta

23 - Ordinaria 08.12.17

En sesión solemne del Ayuntamiento de Culiacán tuvo lugar la presentación de posicionamientos por voz de los representantes de los cinco partidos políticos y el sector independiente en el Cabildo, lo cual sumó seis participaciones a las que sucedió el mensaje del Presidente Municipal.

Aprueban 13 solicitudes de jubilación de otros tantos miembros del STASAC

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17
Beneficiarios: Adela Mascareño Ruiz, Jesús Antonio Bueno Castro, María Sahara Ruelas Félix, Alberto Gamboa Enríquez, José Alfredo Angulo Cárdenas, Araceli Guadalupe Beltrán Ríos, Loreto López Aguilar, Martha Alicia Valencia Morales, Florentino Nevárez Ibarra, Lydia Flores Acosta, Octavio López Valenzuela, Octavio Núñez Hernández y Gregorio Verdugo Esparragoza.

Aprueban Presupuesto Municipal de Egresos para el ejercicio fiscal 2018

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17
Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del Ayuntamiento y uno en contra, emitido por el Regidor Irán Zazueta López, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en la forma, términos, rubros y montos que se expresan en ese documento.

Designan a Francisco Padilla Beltrán como el Cronista Oficial de Culiacán

En sesión extraordinaria de la Junta Directiva de La Crónica de Culiacán, de fecha 06 de diciembre del año en curso, los miembros del Órgano de Gobierno en mención, aprobaron por unanimidad de votos la propuesta unánime emitida por los diferentes organismos e instituciones de los sectores social, cultural e histórico, para que se designe al C. Francisco Padilla Beltrán como Cronista Oficial de Culiacán.

Aprueban crear el fraccionamiento Ampliación de Bosques del Rey

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se aprueba el proyecto de lotificación, vialidades y usos |del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "BOSQUES DEL REY" ETAPA DE AMPLIACION, solicitado por la empresa denominada INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V.

Autorizan la baja de un lote de muebles por inutilidad de los mismos

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Autorizó el Cabildo la baja definitiva de distintos bienes muebles propiedad de este municipio de acuerdo a su estado de deterioro chatarra en que se encuentran, por tanto, inadecuados para el uso y servicio a que fueron sometidos,

Prorrogan concesión de un local a María del Carmen Martínez Sánchez

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Aprueban la solicitud de la C. María del Carmen Martínez Sánchez para la prórroga de la Concesión Administrativa por otros 30 años, de un local comercial con giro de Carnicería ubicado en el mercado Gustavo Garmendia, de esta ciudad.

Autorizan cesión de derechos de un local a Herlinda Manjarrez Eceberre

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se autoriza la cesión de derechos de la concesión para la explotación de un establecimiento de venta al público con giro de Snack, dentro de las instalaciones del Parque Municipal Revolución por parte de la C. Herlinda Manjarrez Eceberre viuda de Castro a favor de su hijo Rodrigo Castro Manjarrez, la cual continuará con la vigencia de la concesión primigenia.

Aprueban el Código de Ética de los Trabajadores del Municipio de Culiacán

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17 Aprobó el Cabildo la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán. Sinaloa.

Se crea el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Aprobó el Cabildo la iniciativa de decreto por el que se pretende formalizar la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa.

Aprueban Reglamento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Aprobó el Cabildo el decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, cuya creación fue previamente aprobada en esta misma sesión ordinaria.

Aprueban reformas al Reglamento de Administración Pública del Municipio

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se aprueba en lo general y en lo particular el decreto municipal número 16 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán.

Aprueban reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Aprobó el Cabildo la iniciativa del decreto municipal por el que se reforman los artículos 2,18 y 19, y se adiciona un artículo, 16 Bis, al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Culiacán.

Aprueban creación del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en los términos del documento anexo al presente dictamen.

Autorizan la creación de la etapa de ampliación de Bosques del Rey

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "Bosques del Rey "Etapa de Ampliación, solicitado por el representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria, S.A de C.V.

Aprueban la recepción del fraccionamiento Portalegre V

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17 Se aprueba la recepción de la etapa II del fraccionamiento unifamiliar denominado "Portalegre V", desarrollado por la empresa denominada "Housesin Desarrollos, S.A. de C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que

Aprueba el Cabildo la expedición de 31 cartas de Opinión Favorable

Acta 24 - Ordinaria 20.12.1

para el efecto dispone la Ley

Aprobó el Cabildo el otorgamiento de 31 cartas de Opinión Favorable para otros tantos solicitantes tanto para obtener la licencia para vender bebidas con contenido alcohólico, como para validar cambios de domicilio y/o de denominación.

Aprueban Reglamento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17 Aprobó el Cabildo el decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, cuya creación fue previamente aprobada en esta misma sesión ordinaria.

Aprueban reformas al Reglamento de Administración Pública del Municipio

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se aprueba en lo general y en lo particular el decreto municipal número 16 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán.

Aprueban reformas y adiciones al Reglamento Interior del Avuntamiento

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Aprobó el Cabildo la iniciativa del decreto municipal por el que se reforman los artículos 2,18 y 19, y se adiciona un artículo, 16 Bis, al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Culiacán.

Aprueban creación del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en los términos del documento anexo al presente dictamen.

Autorizan la creación de la etapa de ampliación de Bosques del Rey

Acta 24 - Ordinaria 20.12.17

Se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "Bosques del Rey "Etapa de Ampliación, solicitado por el representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria, S.A de C.V.

Aprueban la recepción del fraccionamiento Portalegre V

Acta 24 – Ordinaria 20.12.17

Se aprueba la recepción de la etapa II del fraccionamiento unifamiliar denominado "Portalegre V", desarrollado por la empresa denominada "Housesin Desarrollos, S.A. de C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley

Aprueba el Cabildo la expedición de 31 cartas de Opinión Favorable

Acta 24 - Ordinaria 20.12.1

Aprobó el Cabildo el otorgamiento de 31 cartas de Opinión Favorable para otros tantos solicitantes tanto para obtener la licencia para vender bebidas con contenido alcohólico, como para validar cambios de domicilio y/o de denominación.

<u>Posicionamiento de</u> <u>Regidores ante el Primer</u> <u>Informe</u>

Es urgente caminar hacia un Culiacán seguro

Imelda Castro Castro Regidora Independiente:

"Como hemos señalado en reuniones previas, a reserva de que haya disposición para una suerte de glosa del informe, que permita cotejar los números con la realidad, en las diversas áreas de la administración municipal, comparto con ustedes las siguientes reflexiones: Indudablemente que en muchos aspectos los resultados son mejores que en el trienio anterior, no es difícil lograrlo; ha sido evidente que hay más orden en la administración, hay más eficiencia, más trabajo institucional, simple y sencillamente no ha habido como nuevos endeudamientos de las finanzas públicas, esperemos que no haya.

Sin embargo, más allá de los números que se resaltan en el informe, como los de inversión pública y privada; las 23 plazas comerciales en construcción; el incremento en el tonelaje de la recolección de basura (que ciertamente habla de una ciudad más limpia), pero más allá de la reparación de lámparas, que por cierto habría que someter a revisión el dato de más de 21 mil reparadas, porque hay calles completas de colonias y fraccionamientos que están a obscuras (Infonavit Las Flores); más allá de los miles de kilómetros de calles de re encarpetado, el número de obras en lo general, las becas a estudiantes, etc. Más allá de esta numeraria que destaca en el documento, lo que los ciudadanos más anhelamos es vivir en esta ciudad, en un municipio armonioso y seguro.

Por ejemplo, si hacemos un análisis riguroso de los delitos del fuero común; de los cuales tomaremos dos que señala el documento: 1) No es significativo que, si en 2016 se denunciaron 22 robos a domicilios al mes, ahora en 2017 sean 18.5 al mes sin considerar el incremento de noviembre y diciembre; 2) O el caso de robo a

negocios que en 2016v alcanzó un total de 2480, en diez meses de este año iban 2, 244 con los dos meses que falta considerar se rebasarán los 2,700. Culiacán ha destacado en feminicidios este año, y otros delitos también de alto impacto, cono los homicidios que tienen en el duelo permanente a Culiacán.

Justamente hace cosa de minutos, se ha presentado por la asociación Semáforo Delictivo la estadística de los delitos del mes de noviembre, donde la pequeña disminución que habrían tenido algunos delitos, de nuevo se ha caído y dichos delitos han repuntado.

Es decir, no hay paz, no hay paz duradera; no hay seguridad para las familias en Culiacán. Repito, lo que anhelamos los culiacanenses es una ciudad verdadera segura y no la tenemos y sobre eso también hay que trabajar y rendir cuentas, porque no habrá paz, estabilidad social hasta que se cambie la estrategia.

Los resultados serán exitosos cuando la rendición de cuentas también nos hable de un cambio cualitativo; como arribar a la dignidad y la autoestima de nuestra ciudad, de nuestro municipio; con avances en equidad, en una ciudad de derechos, de participación ciudadana, de recuperación de confianza en el gobierno, de una ciudad de la esperanza, de un municipio con desarrollo y progreso.

No sólo es tapar baches, reparar lámparas, lo que también es necesario, pero más lo es que lo que hacemos en la política empiece a generar transformaciones sociales de fondo para mejorar la vida de la gente; renovar y reconstruir la ciudad poniendo en el centro la justicia.

En nuestro Culiacán ninguna mujer debió haber sido asesinada; nos vamos a olvidar de aquí en nuestro Culiacán a Javier Valdés le quitaron la vida en 2017; no podemos soslayar que Culiacán tiene periodistas desplazados, tenemos que construir una ciudad, un municipio donde ninguno de nuestros hermanos pierda la vida o su patrimonio.

También es materia de esas reflexiones rechazar y denunciar que haya particulares que, aprovechándose de las relaciones con el poder, se apropien de espacio públicos; tenemos que reconocer que mientras se siga incrementando el auto per cápita, cuya relación es de 3/1 estamos fracasando como autoridad, porque nuestro política se está volcando a construir mejores vialidades para el carro, en detrimento del peatón y el usuario de transporte alternativo que cuida el medio ambiente; también estamos fracasando cuando Sinaloa y en ellos Culiacán tiene las tasas más altas de corrupción en el país, según INEGI. Esa es la deuda principal y profunda que se tiene

con Culiacán; se entiende que es el primer año, pero es urgente caminar hacia allá".

La solución es erradicar corrupción e impunidad *Irán Zazueta López*

Movimiento de Regeneración Nacional:

"Después de la lectura del primer informe de este Gobierno Municipal, debo manifestar lo siguiente: Los centros de espectáculos que se proyecta construir no es una obra prioritaria si la relacionamos con la necesidad de más y mejores escuelas; más y mejor atención al sistema de seguridad pública, incluyendo el sistema de salud.

La promoción comercial a través de tarjetas de descuento sólo significa una estrategia electoral para captar votos, pero ésta es una promoción engañosa que más que beneficiar afecta al consumidor.

El sistema de vialidad y señalamientos de tránsito, incluyendo la instalación de semáforos es un completo fracaso debido a que hay una enorme deficiencia y retraso en ese aspecto en la ciudad de Culiacán; y los semáforos que existen están instalados en lugares que solamente otorgan privilegios a grupos elitistas, como el que se encuentra instalado en el boulevard Pedro infante la entrada del fraccionamiento Álamos; el otro se encuentra por el mismo boulevard a una cuadra de dicho fraccionamiento en una calle cerrada; el otro que se encuentra en el boulevard Zapata a la altura de Soriana, y el otro que sirve casi exclusivamente a la empresa Coca-Cola y otros tantos que sería tedioso mencionar, pero que solo sirven para entorpecer el libre tráfico y hacer perder el tiempo a los conductores.

Igualmente existen señalamientos innecesarios, y otros que no son respetados, pero la autoridad no actúa lo cual genera impunidad a causa de la corrupción.

Eso no es gobernar, Culiacán es una ciudad anárquica donde las personas no respetan la ley y el orden, simple y sencillamente porque no existe gobierno.

En materia de educación, el artículo 3° Constitucional establece que la educación pública debe ser gratuita; pero ni el Gobierno del Estado y menos el Gobierno Municipal cumplen con tal

derecho humano de los niños y adolescentes; pues por el contrario tienen las escuelas en completo abandono y todavía permiten y promueven que se cobren cuotas escolares a través de los padres de familia; incluso se les quito el beneficio de los uniformes escolares que otorgaba el Gobierno del Estado.

El otorgar despensas es una política clientelar y electorera; si el Ayuntamiento tiene presupuesto para la asistencia pública debe entregar en efectivo tales apoyos, al igual como se entrega a los adultos mayores.

En materia de seguridad pública, Culiacán es inseguro, pues proliferan los robos en casa habitación, violencia y homicidios en restaurantes y bares, robo de vehículos, y otras tantas conductas delictivas que pueden prevenirse si hubiera inversión en más y mejores policías y equipos adecuados para ello.

De nada servirá que se instalen más cámaras de vigilancia, si estas no son de calidad y las operan personas deshonestas e incapaces. Pues cuando se comete un delito y huyen los delincuentes, el primer argumento es que las cámaras estaban orientadas para un lugar distinto.

La única solución viable a todo lo anterior es un cambio verdadero que erradique la corrupción y la impunidad en el ayuntamiento de Culiacán.

La realidad en nuestro municipio es que este primer informe no cumple con las necesidades y expectativas que los ciudadanos de Culiacán necesitan.

Por un mejor Culiacán tenemos que ir más allá

Robespierre Lizárraga Otero

Partido Sinaloense:

"A ya casi un año de esta Administración, nosotros como grupo de Regidores del Partido Sinaloense, en plena responsabilidad de la representación política, que tenemos ante este Cabildo, planteamos las siguientes reflexiones a

un año de esta Administración, algunos aspectos que nos gustaría reconocer, que en torno a Políticas Públicas, decisiones de Gobierno que hemos respaldado У que consideramos necesarias, algunas a nuestro juicio pudieron haber ido más allá, pero sin duda al haber arrancado con una política de austeridad en el Gobierno Municipal, era algo sumamente urgente y necesario, nosotros hubiéramos preferido ir un poco más allá, en muchas materias del gasto público que se ejerce por esta Administración, sin embargo respaldamos esta postura porque la considerábamos sumamente urgente, sumamente necesaria. de alguna manera ser más responsables, más acotados de los recursos de la ciudad, la renegociación de la deuda pública de este Ayuntamiento que es un grave problema que viene arrastrando desde hace muchas administraciones atrás, lo respaldamos con un aspecto positivo, que de alguna manera tiene que retomarse por otras administraciones municipales, las obras que saca adelante la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, no es un secreto que es una de las Juntas de Agua Potable que trabaja con mayor eficiencia en el País, que es algo que se ha mantenido, es algo que se tiene que reconocer y mantener, en cuanto a obra pública sin duda alguna hay que destacar el re encarpetado, que todos los automovilistas ven con buenos ojos, pero aquí nosotros siempre vamos a estar atentos a la calidad de sus materiales y de sus trabajos, porque de nada va a servir esa cuantiosa inversión pública, si a un año las calles vuelven a estar destruidas, sin embargo le damos el beneficio de la duda a este importante beneficio para la ciudad. En cuanto a equipamiento policiaco, digámoslo así, por lo propio, he hecho el esfuerzo de acudir a la mayoría de las licitaciones públicas en cuanto a la licitación del material con el que nuestra Policía va a trabajar, en ese sentido hay que reconocer que ha habido adquisición de patrullas, algunas un

esquema que todavía nos falta aclarar, aportadas por el Gobierno del Estado, pero lo importante es que hay patrullas, ojalá fueran de la Policía Municipal, porque desde la visión municipalista, que como Partido tenemos son recursos que tendrían que estar sirviendo al Municipio, en cuanto al reacondicionamiento de parques lo reconocemos. pero evidentemente ha sido insuficiente, prioridades que de alguna manera este Gobierno lo debería de retomar, lo he dicho a mis compañeros, la Seguridad Pública es el mayor desafío, que no solamente tiene el Gobierno Municipal de Culiacán, sino el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal. Vivimos en una actual crisis de inseguridad, me gustaría detallar tanto, pero ya mis compañeros lo han hecho, a mí me preocupa en lo particular y frente a la eventual aprobación de la Ley de Seguridad Interior, el fortalecimiento de la Institución Policial de Culiacán, Policía y Tránsito Municipal, el tema de los grados, el tema de las jubilaciones y el de nuevas contrataciones, eso tiene debilitada a la Institución policial de Culiacán, necesitamos una policía fuerte, necesitamos fortalecer a Protección Civil, necesitamos detener y contener esta crisis de inseguridad. Hace unos días tuvimos una reunión con el Consejo de Seguridad Pública, si bien han fluctuado los índices delictivos, sin duda alguna los robos con violencia siguen presentes en una altísima gravedad, las cámaras y los delitos de alto impacto, son un problema que no se ha resuelto, el adeudo con becas a estudiantes, es muy poco lo que se ha dado, hay que aumentarla y el adeudo prevalece, yo sé que mucha gente no comparte, pero el uso de la bicicleta como medio alternativo de movilidad, es necesario retomarlo con más determinación, como política pública, y sin duda alguna me preocupa como cierre de esta participación, el tema que ha sido planteado por mis compañeros, ante un eventual proceso electoral, la discrecionalidad de un ejercicio de políticas públicas y los apoyos,

vamos a estar muy atentos a que se ejerza con plena responsabilidad los recursos y las acciones de gobierno, es cuanto".

Un Gobierno Municipal de puertas abiertas

Jaime Quiñonez Muñoz Partido Nueva Alianza:

"El día de hoy nos encontramos reunidos para atestiguar uno de los elementos fundamentales de una democracia: la rendición de cuentas, ya que el presente informe del Presidente Municipal de Culiacán, ingeniero Jesús Antonio Valdés Palazuelos, es precisamente, eso, una obligación y convicción de informar a la ciudadanía de las acciones realizadas en el ejercicio de su encargo, en éste su primer año al frente del Ayuntamiento.

Hemos puesto atención a lo manifestado por nuestro Presidente Municipal y haremos el análisis respectivo al informe que hoy nos reúne.

De inicio, en Nueva Alianza deseamos manifestar que el Plan de Gobierno Municipal presentado por el Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, no fue un acto unilateral o de un grupo de asesores, sino que fue además de cumplir con las disposiciones legales y de factibilidad un ejercicio de consulta ciudadana: el de escuchar precisamente a los habitantes de éste municipio, quienes saben que ésta administración es de puertas abiertas, donde no existe temor a la figura del Cabildo o a él mismo que se vea distante. Al contrario, en la presente Administración siempre se ha ocupado de que los ciudadanos tuvieran la seguridad de que serían atendidos y pudieran manifestar cuales eran sus necesidades y trabajar en el cumplimiento de las mismas desde el primer día, lo cual nos consta, que se ha trabajado intensamente en ello.

Los trabajos que se han realizado por parte de la Presidencia no han sido desvinculados del Plan Nacional ni del Plan Estatal de Desarrollo, al contrario, se ha trabajado en forma coordinada hacia el mismo fin: lograr un desarrollo sostenible.

En Nueva Alianza consideramos que se ha trabajado con una política incluyente buscando un gobierno moderno, eficiente y transparente, con visión global, y siempre con perspectiva de

género, y en tal sentido me permito mencionar parte de dichas acciones, las cuales consistieron en obras de re encarpetado de calles y remodelación de parques en diversas colonias como la Bicentenario y Loma de Rodriguera, donde se re encarpetó todo el tramo norte de la avenida Álvaro Obregón, y en la Bicentenario se introdujo el servicio de drenaje sanitario, así como la remodelación de los parques Nakayama, en Culiacancito, Rubén Jaramillo y en los fraccionamientos Urbivillas del Roble y Prados del Sol se construyó una trotapista y se colocaron ejercitadores así como bancas. También se renovaron las luminarias del sector que tenían falla., Así mismo en tres parques del fraccionamiento Los Ángeles por mencionar algunos de ellos como ejemplos y como lo menciona en su informe más completo en parques, colonias y ciudadanía, beneficiadas con todas estas obras. El fin en nuestra ciudad Culiacán es que los jóvenes cuenten en su zona con estos beneficios y puedan tener un lugar de esparcimiento y un lugar digno de las prácticas deportivas.

La voz de la ciudadanía también cuenta como lo mencioné líneas arriba, la presente administración ha tenido como uno de sus ejes rectores la participación ciudadana y en tal sentido, se ha llevado a cabo en varias ocasiones el ejercicio denominado cabildo abierto para escuchar de forma directa las demandad ciudadanas.

En Nueva Alianza reconocemos la apertura de nuestro alcalde Jesús Antonio Valdés Palazuelos al estar al pendiente de las peticiones y necesidades de la ciudadanía dando respuestas efectivas y puntuales.

Hemos visto un presidente sensible que enfrenta los retos que se tiene al ser alcalde de una ciudad y un municipio tan complejo como el nuestro.

Un alcalde que maneja las cosas con conocimiento de causa en cada uno de los problemas, pero sobre todo el otorga un servicio de calidad como a la que aspiramos todos los culiacanenses. Prueba de ello es el centro municipal de negocios facilitando así que las personas puedan realizar su trámite en el mismo lugar y eficientar el tiempo de la resolución de los problemas de la ciudadanía.

Esta visión de nuestro alcalde ha dado pie a un reconocimiento nacional de la FENAM (Federación Nacional de Municipios de México) el premio nacional al buen gobierno municipal 2017.

En Nueva Alianza nos congratulamos de ser partícipes y le manifestamos nuestro reconocimiento por ser parte del beneficio como habitantes de este municipio.

Nuestro partido en su mayoría es compuesto por personas muy ligadas al sector educativo donde nuestro principal objetivo es conservar lo nuestro, nuestras fuentes de trabajo y nuestra materia de trabajo (la escuela y la educación pública) y así como nosotros tenemos una alianza con los padres de familia en favor de nuestros niños y nuestros adolescentes.

Debemos reconocer en nuestro alcalde Jesús Antonio Valdés Palazuelos, el estar siempre pendiente de nuestro sector:

La rehabilitación de escuelas en techumbres.

El re encarpetado de calles que ha beneficiado el acceso a nuestros planteles educativos.

El otorgamiento de becas en apoyo a alumnos de los diferentes niveles educativos, así como el apoyo de comedores para alumnos jóvenes que cursan niveles superiores a educación básica y que benefician a estos jóvenes y a la economía de sus familias y les permite contar con nutrientes tan necesarios para su rendimiento físico, mental y escolar.

No quiero dejar de mencionar también que en Nueva Alianza valoramos y aplaudimos su iniciativa de apoyar a nuestros principales aliados; los padres de familia con la formación de la escuela para padres, que en su objetivo principal es llevarlos a la reflexión y a ser mejores con quienes serán el futuro de nuestro país.

Así mismo la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado fue reconocida nacionalmente, destacando la construcción de 2 grandes colectores pluviales y limpieza de drenes y arroyos, esto obviamente detonara en construcción de hoteles en esos sectores y con ello vendrán fuentes de trabajos y servicios a favor de la ciudad.

En la gran responsabilidad que se tiene con los más vulnerables, Culiacán establece a nivel nacional el Consejo Consultivo del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio a fin de mejorar las condiciones de desarrollo de los mismos y en tal sentido nuestro Presidente Municipal propuso la creación de un plan estratégico que defina las líneas de acción para garantizar sus derechos.

En Nueva Alianza reconocemos su sensibilidad con las familias que menos tienen al implementar un programa temporal que ha beneficiado a un gran número de habitantes y ha sido el de otorgar descuentos del 100 por ciento de multas y recargos en los adeudos de predial entre otros.

Reconocemos su visión de trabajar hasta el momento con lo que se tiene llevando a cabo procesos para reestructurar la deuda municipal

Sinaloa es un Estado lleno de riquezas naturales y humanas, por lo que en nuestro municipio se estableció el programa "Embajadores", una iniciativa que busca promover las bondades y atractivos turísticos de la capital sinaloense a través de destacados culiacanenses que han puesto en alto el nombre del municipio ante los ojos del mundo.

Se ha trabajado en el impulso de la cultura activamente como parte de desarrollo de un pueblo y para crear espacios de recreación, convivencia y aprendizaje

Más allá del Programa Viernes Ecológico y el Programa Beneficios a tu Salud.

Nuestro partido observa que no ha dejado ningún cabo suelto, pues se estableció el Consejo Municipal de Seguridad donde mes tras mes se hacen evaluaciones continuas, que, si bien pudiera ser el talón de Aquiles de un gobierno, la delincuencia ha ido a la baja a pasos lentos, pero a la baja, tenemos puesta la fe que con el apoyo de todos los niveles de gobierno y la ciudadanía lograremos gozar un Culiacán de Paz Activa como objetivo principal de su gobierno.

La formación del nuevo bando de policía y gobierno.

Lo exhortamos a seguir apoyando la feria del empleo juvenil y en diversos programas deportivos

La visita del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de México donde se reiteró la convicción de garantizar el respeto a la libre expresión y manifestación de ideas. Es parte también de un reconocimiento al buen gobierno que impera en el municipio.

Mantenga para el bien de la ciudadanía el programa denominado "Paz Activa", el cual cuenta con el respaldo de más de 50 instituciones y organismos de la sociedad civil, donde la suma de esfuerzos e iniciativas que han permitido incidir positivamente en la reconstitución del tejido social.

Se tienen retos complejos, lo cual obliga a enfocar estrategias precisas a las problemáticas actuales, siempre en los valores de legalidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, eficiencia, honestidad, innovación transparencia y justicia por lo que seguiremos trabajando en conjunto por ello. Gracias".

Objetivo común tiene que ser el bienestar familiar

Elvia Rosa Valenzuela Plata Partido Acción Nacional:

"Es difícil gobernar, aun así, inicio, creo firmemente en la sana crítica constructiva, esa que hace que los equipos y las administraciones trabajen acorde y en base a la legalidad, la tolerancia, la inclusión ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la efectividad, a fin de beneficiar un proyecto que representa en este caso, ni más ni menos, el destino a corto y mediano plazo del Municipio y sus habitantes.

Sin embargo, haré énfasis del tema que hoy más que nunca preocupa a la ciudadanía, que es la inseguridad, ya que las políticas y acciones emanadas de éste órgano Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo presentado, no han dado buen resultado. Nuestro Municipio se encuentra sumido en una etapa negra de violencia e inseguridad.

Los homicidios están imparables y ni se diga, los cometidos en contra de las mujeres, se han superado y con mucho las estadísticas de otros años, y aunque se declaró "La Alerta de Género", aún con la creación de un grupo de reacción inmediata estamos lejos de ver resultados, pues en algunos casos, es la propia autoridad, quien alienta prácticas discriminatorias hacía las mujeres, que luego se traducen en situaciones mayores.

Lo más triste es cuando surge una situación contra una mujer y es de conocimiento de los mismos compañeros la minimizan, no tomando cartas en el asunto, cuando ahorita con la alerta de género, todo es prestar atención inmediata.

El robo de vehículos, sigue siendo uno de los más elevados, quien no es víctima directa lo termina siendo al final, pues el costo de los seguros de autos es el más elevado, tanto que a veces es imposible pagarlo; lesionando la economía de las familias de Culiacán.

Y ni digamos el robo a casas habitación, comercios, falta de mayor vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y actuar en consecuencia, apegados a derechos y en pleno respeto a las garantías individuales, los

diferentes operativos deberán realizarse a todo momento, respetando los derechos humanos y generar al ciudadano un entorno social seguro y una verdadera cultura de la legalidad.

En otro tema y no menos importante, seguimos con problemas en falta de servicios públicos, aquí le reconocemos lo logrado y que se ha ocupado, pero aun así es grande el paquete, y nos sigue faltando en cuestión de servicios públicos como el alumbrado, calles en malas condiciones, tanto en colonias como en el centro de la ciudad.

Señor Presidente, el Municipio requiere de todos nosotros para mejorar, Debemos trabajar en un solo sentido las y los Regidores de los diferentes partidos representados en este Cabildo, con un solo objetivo, que es el bienestar de la familia de Culiacán, falta mucho por hacer, estoy en la mejor disposición. Gracias, es cuanto".

Hay retos cumplidos, pero falta mucho por hacer

Faustino Hernández Álvarez Partido Revolucionario Institucional:

"Me es muy grato dirigirme a este Honorable Cabildo del Municipio de Culiacán, como Regidor y en representación de mis compañeras y compañeros regidores del Partido Revolucionario Institucional.

En el cumplimiento de nuestras obligaciones como representantes de las y los ciudadanos en el Ayuntamiento de Culiacán, hemos revisado con detenimiento y particular interés el resultado del Primer Informe de Gobierno del Ciudadano Presidente, Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos.

Asumimos el compromiso de revisión y evaluación de este primer año de gobierno, manifestando nuestro respaldo y felicitación por los importantes logros alcanzados en los diferentes ámbitos que contemplan los seis ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2018.

Ha sido intenso año de trabajo marcado por el énfasis de cambios profundos en la vida interna de la administración municipal.

En la reingeniería llevada a cabo al inicio de este gobierno, se distingue un ejercicio responsable y visionario de los nuevos tiempos y de una vocación democrática y política de puertas abiertas.

El arduo trabajo y profundo compromiso de los integrantes de este Honorable Cabildo, han definido una línea del quehacer político y gubernamental de forma ejemplar y responsable ante las respuestas que requiere y demanda la ciudadanía culiacanense.

Cabe mencionar, como hechos innovadores la creación de la figura de la Administración del Centro Histórico de la ciudad de Culiacán y el Centro Municipal de Negocios, con el objetivo de propiciar un desarrollo cada vez más ordenado y firme en su economía.

Las estrategias transversales planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo, recobran mayor significación al atender las demandas de los diversos sectores de la sociedad con mucha mayor eficacia y oportunidad.

La dinámica de nuestro Municipio, exige la permanencia del cambio y la modernización del servicio público y su estructura administrativa; realidades que compartimos los integrantes de este Honorable Cabildo en un acto de responsabilidad democrática y sin importar filiación ideológica ni partidaria.

Así se ha expresado en los acuerdos y consensos para establecer políticas de austeridad responsable de las finanzas municipales, en un ejercicio de simplificación de la función pública, que eficiente el gasto y profesionalice los servicios tanto en la ciudad como en las Sindicaturas del Municipio.

A pesar de las dificultades económicas por las que atraviesan las finanzas de los Gobiernos municipales, tanto en Sinaloa como en el resto de las entidades del País.

Esta administración municipal se ha distinguido por una constante gestión de recursos para obras de beneficio social en la que han participado tanto los gobierno, estatal y federal, como la iniciativa privada.

Gracias al esfuerzo conjunto y la suma de voluntades, hemos podido generar un trabajo colectivo en el que todos, servidores públicos, Cabildo y sociedad, entregamos buenas cuentas a la sociedad.

El liderazgo de nuestro Presidente Municipal y su amplia vocación democrática y compromiso con los que menos tienen, ha reunido convicciones que compartimos por un Culiacán incluyente, moderno, transparente, democrático y con oportunidades en el andar de nuestro proceso de desarrollo social y económico.

Concluimos el primer año de gobierno asumiendo nuevos retos y compromisos. Aún quedan

pendientes importantes desafíos que cumplir en los ámbitos de seguridad y servicios públicos.

Dado que esta demanda aumenta y es proporcional a su crecimiento y complejidad del Municipio, continuaremos con el empeño de cumplir condichos compromisos.

La responsabilidad no es menor y todavía falta mucho por hacer, a un año de responsabilidades y retos cumplidos, compartimos con el resto de nuestras compañeras y compañeros Regidores el orgullo y la satisfacción del esfuerzo conjunto.

Enhorabuena Señor Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores, servidores públicos y personas que nos acompañan, nuestra más sincera felicitación y reconocimiento. Muchas gracias por su atención".

La crítica constructiva nos impulsa a mejorar Mensaje del Presidente Municipal:

El Presidente Municipal procedió a dar su mensaje del estado que guarda la administración pública municipal, y comentó: "A todos los funcionarios que ahora nos acompañan, quiero reconocerles que a escasos once meses y días que llevamos de esta Administración como equipo de trabajo por Culiacán, independientemente de las fracciones parlamentarias, a las cuales representamos, independientemente de las posturas que hemos escuchado aquí en esta Sesión de Cabildo, yo sin duda quiero agradecer infinitamente ese respaldo, ese apoyo que hemos tenido en conjunto, los acuerdos que hemos logrado, que no han sido menores, que se han hecho transformaciones a la vida interna del Municipio, pero también lo que juntos hemos podido lograr, avanzar en gran medida, en mucha de las peticiones que nos han pedido la sociedad, quiero agradecer las críticas constructivas que nos hacen, porque sin duda tenemos muchos aciertos, pero también muchas cuestiones que podemos mejorar y para eso es este Cabildo, que realmente siempre se ha expresado con firmeza y que tenemos que mejorar, sin duda alguna, las acciones que hoy son positivas, y que la gente sin duda nos está solicitando, la sociedad hoy no nos da la oportunidad de volver a hacer, de dejar el gran esfuerzo que nosotros podemos hacer, y que hoy estamos aquí representándolos, y que tenemos esa gran dicha, ese honor de estar aquí, cuantos pudieran estar aquí sentados, pudiendo defender, apoyar, llevar gestiones para sus comunidades, para sus colonias, creo que lo han hecho y lo han hecho muy bien, yo en lo personal si se los reconozco y sé que la sociedad también, se los agradece a todos ustedes. Vamos a buscar los recursos necesarios para poder atender las demandas que aquí son planteadas en este espacio emblemático, pero también en el Cabildo Abierto, pero también lo que nos van solicitando en la calle, donde todos ustedes están trabajando, donde todos en sus oficinas y a través de sus medios, también la gente les solicita, este es un tema que también tiene que ver con recursos y es por eso que también nos hemos abocado a buscar la posibilidad de traer más recursos para nuestro Municipio, yo los quiero felicitar también porque hemos hecho un gran esfuerzo de no endeudarnos, trabajo histórico, de más de 15 año a la fecha, de resolverle a la gente, porque no ha sido otra cosa más que resolverle la problemática a la gente, se ha ido endeudado el Municipio, hemos hecho juntos un trabajo de reingeniería administrativa, una austeridad que ha ido tratando de buscar los rincones y sobre todo las soluciones para poder resolver y poder tener los recursos para poderlos aplicar en los paripasos o en los programas de concurrencias, recuerden que el Municipio, pues sí tiene pocos recursos, pero lo hemos potenciado, por eso es que hoy se ven las obras, y aquí reconozco yo públicamente al Gobierno Federal, al Gobernador Quirino Ordaz, porque no nos han dejado de la mano, ellos también pudieron haber tenido la posibilidad de hacer las obras aparte, o hacer menos obras, pero en la concurrencia de los recursos ahí es donde está o a estado la clave de esta Administración, yo les agradezco que me hayan dado la oportunidad de poderlo ejercer de esta manera, y como lo dije aunado al Plan de Austeridad, que tenemos que ser más rigurosos el año que entra, si es cierto, porque este año, aún con todos los esfuerzos que hicimos estamos batallando para poder cerrar el año, entonces que quiero decir, que el Municipio todavía tiene que buscar diferentes esfuerzos, mejores prácticas, eficientar más el gasto, por eso es que hoy, a través de todas las decisiones que se han tomado aquí, sobre todo en este Cabildo, para mejorar algunas de las áreas administrativas, la Coordinación de ahorro energético que apenas empieza a generarnos oportunidades de ahorro, y que junto con la Secretaría de Gestión de Fondos, y que junto con el Centro Municipal de Negocios y que junto con otras dependencias, hemos podido aplicar sin incrementar o engrosar la nómina, creo que estas van a empezar a funcionar de mejor maneras, muchas de ellas ya están dando los objetivos y han incrementado, sin duda, los porcentajes, en el tema del Plan Municipal de Gobierno, aquí en el Municipio de Culiacán, pues todos lo conocemos, tenemos un gran problema de seguridad, no solo Culiacán, no solo Sinaloa, sino todo México, pero creo que es una oportunidad, una oportunidad para todos los que

estamos aquí, que hacemos o que podemos construir sin duda mejores oportunidades, no solo para nuestros policías, sino para mejorar a toda nuestra corporación, sino también buscar los escenarios objetivos para poder garantizar el estado de derecho, que tenemos que ser rigurosos con la aplicación de la Ley, ustedes junto con la sociedad, nos ayudaron a cambiar el Bando de Policía y Gobierno, que a partir del 30 de enero será más estricto, más riguroso, y es responsabilidad de nosotros darle seguimiento, y evitar que realmente haya abusos, o que sobrepasen realmente las condiciones para las cuales fueron creadas estas nuevas reglas y estas nuevas multas, es con la finalidad de bajar los índices delictivos, y sobre todo los accidentes que frecuentemente se dan aquí en Culiacán. Hemos escuchado de parte de ustedes muy atentamente las necesidades que tiene nuestro Municipio, lo hemos platicado durante todos estos meses. No me queda más que reconocer esa entrega, esa pasión por Culiacán, porque realmente son ustedes los que nos ayudan, a poder transformar cada una de las áreas, cada una de las oportunidades que tiene el Municipio, porque hay que reconocerlo este Municipio es muy grande, tiene gente buena, muy esforzada, emprendedora, lo estamos viendo en los números, como la gente a pesar de los problemas de inseguridad, como hemos crecido, en casi un 170% la inversión privada, la gente quiere a Culiacán, la gente confía en Culiacán, por eso están llegando grandes inversiones a nuestro Municipio, y esos son los que hay que cuidar, eso es lo que le está generando la oportunidad de empleo a muchísima gente, que es lo primero que nos solicitan a nosotros, tener un empleo bien pagado, que realmente siga existiendo la oportunidad, de que la gente tenga una mejor calidad de vida y no es de otra manera más que teniendo un ingreso fijo para sus familias, hoy no me queda más que agradecer a mi gabinete, a mi Secretario del H. Ayuntamiento, al Tesorero, a todo el equipo de Cabildo, que también trabajan de la mano de ustedes para poder ayudarnos en las cuestiones técnicas, administrativas, y que aquí sin duda también hay que reconocer el extraordinario trabajo que hacen los medios de comunicación para difundir todo lo que este Cabildo, a lo largo y ancho del Municipio hemos realizado, porque hemos salido también de aquí del Cabildo, ya lo decían, tuvimos la primera sesión del Consejo de Seguridad Pública en una Sindicatura, es algo histórico, y que creo que hay que replicarlo, hay que salir al encuentro con la sociedad, no hay que quedarnos en las oficinas, todos ustedes y un servidor, somos gente de a pié, gente que está recorriendo y viendo las necesidades de nuestra gente, y es por eso que yo me siento muy orgulloso de formar parte de este Cabildo, que hasta el momento está entregando cuentas transparentes, cuentas que son claras para la sociedad, y que sí falta mucho por hacer, pero que también ha habido grandes avances, muchísimas gracias, gracias por su amistad, gracias por su colaboración y sobre todo gracias por darle todo este trabajo a Culiacán".

Propuestas y comentarios de los Regidores

Rechaza el pago de indemnizaciones a particulares y de una demanda laboral

Irán Zazueta López:

Leído que fue el dictamen sobre el pago de dos indemnizaciones, así como el cumplimiento de una demanda laboral, el Regidor Irán Zazueta López dio lectura a un documento que es del tenor literal siguiente: "Referente a estos tres dictámenes, en donde mi posicionamiento es en contra, expongo lo siguiente:

Son cantidades muy fuertes de dinero, que juntando los tres pagos nos da un total de \$ 60'874,895.71 (sesenta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 71/100 m.n.), haciendo a un lado dos demandas que se podrá conveniar en pagos.

Los involucrados en estas maniobras del mal uso de administraciones y por supuesto de esos daños provocados a estos ciudadanos son: el expresidente municipal José Manuel Osuna Lizárraga, el expresidente municipal Aarón Rivas Loaiza y no nos podría faltar el expresidente municipal anterior Sergio Torres Félix y que milagro ver a este personaje demagogo dañando el patrimonio de los ciudadanos de Culiacán.

Exijo a estos malos expresidentes de Culiacán y a su administración paguen dicha suma de dinero y que comparezcan ante estas demandas y paguen los daños ocasionados, no debemos pagar los platos rotos y si bien está administración no tendrá vela en el entierro como dice, p ero hay un gran problema: están cayendo sumas exorbitantes de pagos o demandas perdidas.

Si bien todos esos millones de pesos podrán ser utilizados para regresárselos al pueblo invertirlos en algo productivo a los ciudadanos de Culiacán. No estoy en contra de las personas afectadas por estos sinvergüenzas, claro que si bien son demandas legales y que se tienen que pagar o si bien si así lo dictamina la ley se tiene que cumplir para no caer en desacato.

Lo preocupante es que más sorpresitas van a aparecer, aunque ya me estoy curando de espantos".

No debemos "patear el bote" como lo hicieron anteriores Ayuntamientos

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro expresó: "Como en algunas otras ocasiones que hemos tratado estos temas, creo que si es un problema muy grave, porque efectivamente se trata, no de sesenta millones, se trata de 72 millones de pesos en tres casos, como se ha informado, hay otros que vienen que se tendrán que abordar y más que hay, son casos emblemáticos, históricos, por supuesto que conllevan una grave irresponsabilidad, como ya lo ha dicho nuestro compañero Regidor, anteriormente y una gama de irresponsabilidades de las anteriores administraciones, desde varios puntos de vista, uno de los puntos de vista es obviamente porque se trata del patrimonio del Municipio, de las finanzas de los culiacanenses, pero también por malo manejos, o vamos a decir un mal tratamiento jurídico, de tal manera que el problema se ha venido acumulando. Entonces efectivamente el día de hoy vamos a avalar nosotros, porque es más bien un aval, el compartir con la Administración Municipal, como Cabildo una responsabilidad que se va a asumir, sí es una situación muy grave, que vamos a apoyar porque se trata de cuestiones de carácter jurídico, para resolver laudos, y uno de carácter laboral por despido de un trabajador; este último es un caso, de 11 millones de pesos, no es un asunto menor. Entonces, yo voy a respaldar este aval, justamente porque se trata de asuntos de carácter jurídico, en donde no tenemos de otra, a menos que sigamos pateando el bote y que en vez de 72 millones de pesos, a la próxima administración le toque pagar, 80, 90 o 100 millones de pesos, sólo en estos tres casos. Yo escucho que alguien dice, si lo vamos a aprobar hoy o mañana es la misma, de todas formas, tenemos que pagar, las cosas no son tan simples, es el patrimonio de los culiacanenses, no es nuestro dinero el que está aquí en juego".

Pide investigar los robos de muebles del Ayuntamiento

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro expresó: "Quiero pedir una investigación, porque no es posible que se estén dando de baja muebles del Ayuntamiento que aparecen como robo, porque es muy fácil entonces robarse el patrimonio del

Ayuntamiento, y al final pasando los meses y los años los vamos a dar de baja. Entonces yo digo que debe de hacerse una investigación, porque todo mundo sabemos de especulación, se dice, pero nunca se procede; por eso yo en este caso voy a votar en contra y solicito públicamente una investigación en relación con esta bodega de muebles del Ayuntamiento".

Secunda la propuesta de investigar el robo de muebles

Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero expresó: "De parte de la Comisión de Hacienda, se revisó inspección por parte de los compañeros, cerca de la bodega, sin embargo derivado de los posicionamientos de los compañeros, bien vale la pena suspender la aprobación de este dictamen, y lo propongo aquí al Cabildo, en virtud de los señalamientos, no son menores, sin querer decir que todo lo que está ahí se haya robado, sin tener elementos para hacer tales aseveraciones, pero la mera duda vale la pena, y lo propongo a este Cabildo, a pesar de que yo había firmado el dictamen, a pesar de que si es una bodega desordenada, pero se nota que es equipo que ya no se encuentra en condiciones de uso, pero dejaré como propuesta solventar esas dudas; bien valdría la pena, y va con la investigación hecha, aprobarlo. Mi voto será en contra, pues hasta el día de ayer tuve conocimiento de este dictamen, y así es imposible visitar la bodega, creo que está en la 21 de marzo. Mi voto será en contra porque no es fácil dar de baja aproximadamente 2 millones 800 mil pesos, es cuanto".

Abona a la responsabilidad de los trabajadores de la bodega

Jorge Alberto Casanova Pérez:

El Regidor Jorge Alberto Casanova Pérez comentó: "Un servidor fue a la bodega, en la Colonia 21 de marzo, con Óscar Rentería en donde pudimos corroborar algunos accesorios, y están presentes en la bodega, y fue lo único que platicamos, efectivamente se va a reorganizar, pero no podemos tampoco estar dudando de nuestros compañeros del Ayuntamiento, en decir que estén o no estén las cosas, en decir que sean robadas o no, tenemos que darle también el voto de confianza y sabemos también que hay trabajadores que tienen muchísimos años y que tienen profesionalismo y son comprometidos con la ciudadanía, y además en el dictamen de la Comisión estamos firmándolo la mayoría. Yo invito

a quien tenga dudas que vaya y visite la bodega, que corrobore los números de serie, con los códigos, para que vea si el gabinete, el escritorio, el monitor están ahí presentes, cualquier duda que tengan que ustedes mismos lo corroboren, como si fueran meros auditores, porque un compañero lo hizo y de manera aleatoria salió correctamente bien organizado, vamos a archivarlo para que a la hora que vuelva a suceder un tema como éste podamos buscar. Entonces creo que debemos darle para adelante, es un tema que estaba ahí detenido y si ya fuimos y lo vimos físicamente, pues debemos de confiar en los trabajadores, y creo que debemos darle para adelante a este tema".

Propone buscar formas de usar muebles que se puedan reparar

Cruz Noé Heredia Ayón:

El Regidor Cruz Noé Heredia Ayón comentó: "Me sumo a lo expuesto por mi compañero Regidor Jorge Alberto Casanova Pérez y sobre todo por lo expresado aquí por todos mis compañeros que me antecedieron en la voz. Yo quisiera, señor Presidente, que se tome nota y que quede en el acta, de todos estos bienes muebles, que son sillas, que son mesas, que ya no están en estado óptimo para su funcionamiento, se busquen centros de rehabilitación, se busquen casas de asistencia, y veamos como canalizamos estos bienes, así como hay talleres donde se enseña carpintería, así como otras actividades, pues les pueden dar uso, pues con una manita de gato, pudieran entran en funciones".

Esta es una situación que no se puede, ni se debe proteger

Imelda Castro Castro:

La Regidora Imelda Castro Castro comentó: "Esta es una situación que no se puede proteger, pues aquí está reportado en el documento, equipo de comunicación y telecomunicación robado, dice, 23 mil pesos; herramientas y máquinas, robo por 119 mil pesos, equipo de seguridad, robo, ahí están los importes, o sea una cosa es que se encuentren en muchos casos chatarra, y que esté ahí, y otra cosa es que se diga robo, entiendo que detrás de eso hay denuncias presentadas, en proceso jurídico, aquí no está pero seguramente hay vehículos que también se saquean, y se deje el cascaron y al final es chatarra. Es chatarra porque está una parte del bien mueble nada más, es importante que también esto lo conozca la ciudadanía, y también el respeto al voto en contra, simplemente se vote o se retire como ya lo ha solicitado el Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, pero que quede en claro que esto requiere de una investigación, una investigación que en este caso debe hacer la Sindicatura de Procuración, o no sé si ya tenga una investigación en ese sentido".

Se abre un expediente administrativo en torno a los robos de bienes muebles

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora comentó: "En lo que respecta a la Sindicatura de Procuración, simplemente decir que a partir de esta denuncia que comparten mis compañeras y compañeros, en inmediato abriremos un expediente administrativo. independientemente de denuncias que ya se llevan, por algunos de los hechos que se han presentado como presuntos robos o desaparición de algunos materiales de trabajo. Debo precisar también que muchas de las sanciones, que, en esta Administración, hemos impuesto en contra de servidores públicos, tienen que ver con el extravío o pérdida de objetos o materiales de trabajo. Es importante destacar, que en aquellos casos donde tenemos una denuncia, y derivados a la investigación que nos obliga la Ley, encontramos las evidencias suficientes, se ha sancionado a funcionarios por perder o extraviar materiales que tienen a su cargo, materiales de trabajo y en algunos casos se han impuesto también sanciones económicas para reparar el daño causado a la Hacienda Municipal, pero en este tema en particular, evidentemente que también a todas las áreas, nosotros recibimos, vía la Dirección de la Defensa Jurídica, las denuncias que se hacen de nuestro conocimiento. damos el y le correspondiente y en este caso ante la Fiscalía, cuando se trata de la posible comisión de delitos. Sin embargo, abrimos un expediente a partir del día de hoy, para la vía administrativa también".

Este Ayuntamiento está cumpliendo con la Ley Estatal Anticorrupción

Síndica Procuradora:

La Síndica Procuradora comentó: "No quiero dejar pasar la oportunidad de destacar que, con las aprobadas modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento, que se suman a las que ya

aprobamos que fueron las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública, y que puntos atrás aprobamos también, el acuerdo por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán, este Ayuntamiento se armoniza con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción. Esto es importante porque, derivado de la Ley Estatal y Municipal del Sistema Anticorrupción, que aprobó en meses atrás el Congreso del Estado, a partir de entonces hemos estado nosotros en una revisión, identificar cuáles son las nuevas responsabilidades y obligaciones que el Ayuntamiento debe asumir en ese contexto, y en ese sentido esta serie de modificaciones a ambos reglamentos, incluido el Código de Ética, que si bien ya existía uno, pero estaba desfasado, son las tres disposiciones jurídicas o modificaciones, con las cuales nos estamos incorporando, ya de manera total, a las nuevas disposiciones al sistema de anticorrupción, a partir de una reorganización que la ley nos obliga, dentro de la Sindicatura de Procuración, y a partir también como lo haremos a las modificaciones a los reglamentos, de la creación de un órgano interno de control , tal como nos lo exige el Sistema Nacional Anticorrupción y a su vez el Sistema Estatal. Con esta serie de modificaciones, estamos cumpliendo en tiempo y forma con la nueva Ley Estatal Anticorrupción".

Exhorta al Cabildo a reforzar la marcha para servir a Culiacán

Miguel Ángel Díaz Juárez:

El Regidor Miguel Ángel Díaz Juárez expresó: "Deseo agradecer la chamba realizada a lo largo de un año, a cada uno de los Regidores, al Cabildo como conjunto con un llamado a reforzar la marcha, pues falta mucho por hacer en beneficio de Culiacán, pero con el compromiso, con el espíritu de colaboración con el que se trabajó a lo largo de todo este año, yo estoy seguro de que podemos lograr más".

En este Cabildo no se trabaja por siglas, sino por el Municipio

Faustino Hernández Álvarez:

El Regidor Faustino Hernández Álvarez comentó: "En el mismo sentido, yo quiero agradecer a todas las fracciones parlamentarias que estamos en este Cabildo, por la manera en que nos hemos conducido a lo largo de este año en el que, independientemente de la ideología de cada uno, hemos sacado adelante los problemas que tiene el Ayuntamiento. Sé que falta mucho por hacer, pero la única manera de seguir avanzando es estando unidos, organizados, y a usted, señor Presidente, échele ganas, tiene un cuerpo de amigos en este Cabildo, creo que todos los que estamos aquí le hemos demostrado algo muy importante, la disciplina, la lealtad para trabajar por Culiacán, yo les agradezco a todos y que sigamos trabajando en este marco por un Culiacán Activo, enhorabuena".

Reconoce el Presidente Municipal el trabajo responsable del Cabildo

El Presidente Municipal comentó: "Yo también quiero reconocer ampliamente y lo digo frente a la comunidad de la cultura, de los medios de comunicación, el gran esfuerzo que se ha hecho por parte de este Cabildo para sacar la mayoría de los acuerdos, bien consensuados, de temas importantes del Municipio. Muchos de los acuerdos que hemos tomado aquí, nos han llevado a mejorar la eficiencia en las áreas del Municipio e incluso llegar a obtener algunos reconocimientos nacionales, y eso es gracias al trabajo en equipo. En verdad me siento muy halagado en formar parte de este gran equipo de ciudadanos preocupados v ocupados por muchos de los problemas que tiene Culiacán, y que en gran medida somos nosotros los responsables de solucionarlos. La verdad es que mi agradecimiento y mi gratitud siempre será hacia ustedes".

Dictámenes

Autorizan pago de dos demandas por indemnización

<u>María del Refugio Güemez</u> <u>Rullán</u>

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar la celebración de un convenio de pago en parcialidades a celebrarse entre este H. Ayuntamiento de Culiacán por conducto de sus apoderados y la C. María del Refugio Güemez Rullan, en su carácter de representante legal del finado Froilán Alvarado Valdez, por concepto de

indemnización por Decreto Expropiatorio, derivada de la sentencia dictada en el juicio de expediente número 86/2013, del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos y condiciones del mencionado convenio, mismo que se anexa al presente dictamen.

Notifíquese conforme a derecho, al C. Paulino Rojo Mendoza y José de Jesús Garza Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, para la ejecución del presente acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho a los CC. Javier Corral Escoboza, y Juan Carlos Fierro Apodaca, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Defensa Jurídica respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene una solicitud formulada por el C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal de Culiacán, para la autorización de un convenio de pago en parcialidades a celebrarse entre la C. María del Refugio Güemez Rullan, en su carácter de representante legal del finado Froilán Alvarado Valdez y este H. Ayuntamiento por conducto de sus apoderados legales, derivado de la resolución dictada en el expediente número 86/2013, del Tribunal de Justicia Administrativa, por la cantidad de \$38'874,895.71 (treinta y ocho millones, ochocientos setenta y cuatro mil, ochocientos noventa y cinco pesos, 71/100 M.N.).

Lo anterior tiene por fin que esta Comisión que conoce y actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Este órgano representativo del municipio tiene el deber de atender la solicitud del citado tribunal y así tomar los acuerdos y realizar las acciones que procedan en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a la sentencia, y como el cumplimiento se circunscribe al pago de dinero es necesario se formalice un convenio de pago en parcialidades, para poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a la misma.

Como se expone, en la consideración 1, se trata en la especie de autorizar al C. Presidente Municipal Jesús Antonio Valdez Palazuelos, para que celebre un convenio donde se pacten pagos en parcialidades a celebrarse entre la C. María del Refugio Güemez Rullan, en su carácter de representante legal del finado Froilán Alvarado Valdez **y** este H. Ayuntamiento de Culiacán por conducto de sus apoderados legales, en el cual se

reconocerá una deuda total de \$38'874,895.71 (treinta y ocho millones, ochocientos setenta y cuatro mil, ochocientos noventa y cinco pesos, 71/100 M.N.) a pagarse en los términos y condiciones del convenio que se anexa en el presente dictamen.

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, esta Comisión estima que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.

Hermanos Félix Tamayo

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizar la celebración de un convenio de pago a celebrarse entre este H. Avuntamiento de Culiacán, por conducto de sus apoderados legales y los CC. Rigoberto, Mario Rubén, Jesús Benito, Sergio Antonio y Severo Benjamín, todos de apellido Félix Tamayo, para el pago de la suma de \$22'000,000.00 (veintidós millones de p esos), por concepto de indemnización por Decreto Expropiatorio, derivada de la sentencia dictada en el juicio de expediente número 2530/2015-II del Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como se especifica en el convenio de pago, mismo que se adjunta al presente dictamen.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguiente:

Se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene una solicitud formulada por el C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal de Culiacán, para la autorización de un convenio de pago en parcialidades a celebrarse entre Los CC. Rigoberto, Mario Rubén, Jesús Benito, Sergio Antonio y Severo Benjamín, todos de apellido Félix Tamayo, y este H. Ayuntamiento, derivado de la resolución dictada en el expediente número 2530/2015-II, del Tribunal Justicia de Administrativa, por la cantidad de \$ 22'000,000.00 (veintidós millones de pesos).

Lo anterior tiene por fin que esta Comisión que conoce y actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Este órgano representativo del municipio tiene el deber de atender la solicitud del citado tribunal y así tomar los acuerdos y realizar las acciones que procedan en el ámbito de su competencia para conciliar los intereses de las partes, los cuales se circunscriben al pago de dinero, por lo que es necesario se formalice un convenio de pago en

parcialidades, tal como lo establece el artículo transcrito en el considerando que antecede.

Como se expone, en la consideración 1, se trata en la especie de autorizar al C. Presidente Municipal Jesús Antonio Valdez Palazuelos, para que celebre un convenio donde se pacten pagos en parcialidades a celebrarse entre los CC. Rigoberto, Mario Rubén, Jesús Benito, Sergio Antonio y Severo Benjamín, todos de apellido Félix Tamayo y este H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se reconocerá una deuda total de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos), comprometiéndose a pagar de la siguiente forma:

El primer pago, se efectuará en la fecha en que se circunscriba el convenio objeto de este dictamen, con un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

El segundo pago, se realizará a más tardar el 31 de enero de 2018, y será por la cantidad de 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

El saldo insoluto se cubrirá en un periodo de 18 meses a partir del mes de febrero de 2018, concluyendo en el mes de julio de 2019, pagos que serán cubiertos mes a mes en los primeros 10 días del mes correspondientes, tal y como se especifica en el convenio de pago, mismo que se adjunta al presente dictamen.

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, esta Comisión estima que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.

Convenio de pago por una demanda laboral

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizar la celebración de un convenio de pago a celebrarse entre este H. Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de sus apoderados legales y los C.C. Irineo Herrera Yáñez y otros; Jorge Enrique León Cárdenas; y Miguel González, derivado del laudo emitido en el expediente 19-07/2013 y acumulados, y asimismo dar solución a las demandas y laudos emitidos dentro de los expedientes, 63-03/2014; y, 68-04/2014, del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en cumplimiento a la ejecutoria del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, en los términos del convenio objeto de este dictamen.

Notifíquese conforme a derecho, al C. Paulino Rojo Mendoza y José de Jesús Garza Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente para la ejecución del presente acuerdo.

Notifíquese conforme a derecho a los CC. Javier Corral Escoboza, y Juan Carlos Fierro Apodaca, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Defensa Jurídica respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguiente:

Se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene una solicitud formulada por el C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal de Culiacán, para la autorización de un convenio de pago en parcialidades a celebrarse entre los C.C. Irineo Herrera Yáñez v otros; Jorge Enrique León Cárdenas; y Miguel González y este H. Ayuntamiento, derivado del laudo emitido en el expediente 19-07/2013 y acumulados, y asimismo dar solución a las demandas y laudos emitidos dentro de los expedientes, 63-03/2014; y, 68-04/2014, del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje en cumplimiento a la Ejecutoria del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito.

Lo anterior tiene por fin que esta Comisión que conoce y actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Este órgano representativo del municipio tiene el deber de atender la solicitud del citado Tribunal y así tomar los acuerdos y realizar las acciones que procedan en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento al laudo, y como el cumplimiento se circunscribe al pago de dinero es necesario se formalice un convenio de pago en parcialidades, para poder estar en posibilidades de dar cumplimiento a la misma.

Como se expone, en la consideración 1, se trata en la especie de autorizar al C. Presidente Municipal Jesús Antonio Valdez Palazuelos, para que celebre un convenio donde se pacten los términos y condiciones de los pagos en parcialidades a celebrarse entre los C.C. Irineo Herrera Yáñez y otros; Jorge Enrique León Cárdenas, y Miguel González y este H. Ayuntamiento de Culiacán, mismo que se anexa al presente dictamen.

Expuestos y satisfechos los extremos antes planteados, esta Comisión estima que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponerlo al H. Pleno Municipal.

Aprueban 13 jubilaciones de servidores públicos

Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y tres en contra de los CC. Regidores Miguel Ángel Díaz Juárez, Imelda Castro Castro e Irán Zazueta López, que la solicitud de jubilación de los C.C. Adela Mascareño Ruiz, José Antonio Bueno Castro, María Sahara Ruelas Félix, Alberto Gamboa Enríquez, José Alfredo Angulo Cárdenas, Araceli Guadalupe Beltrán Ríos, Loreto López Aguilar, Martha Alicia Valencia Morales, Florentino Nevárez Ibarra, Lydia Flores Acosta, Octavio López Valenzuela, y Octavio Núñez Hernández, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente, al generar una antigüedad por servicio prestado a favor del municipio de Culiacán por más de 25 años, y por reunir los requisitos preestablecidos en el contrato colectivo de trabajo celebrado por el gobierno del Municipio de Culiacán a través de su H. Ayuntamiento y el STASAC, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Jubilación anticipada

Se aprueba la solicitud de Pensión por Retiro Anticipado del C. **Gregorio Verdugo Esparragoza**, integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho. La pensión por retiro anticipado no goza del beneficio de estar indexada a los aumentos de los emolumentos que perciben los agentes en activo, por lo tanto, la pensión permanecerá fija durante toda su vigencia.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores estos servidores públicos se da en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual, y es por las cantidades que aparecen en la siguiente relación:

Alicia Mascareño Ruiz	\$ 197,960.56
Jesús Antonio Bueno Castro	" 125,548.30
María Sahara Ruelas Félix	" 133,923.70
Alberto Gamboa Enríquez	" 183,778.60
José Alfredo Angulo Cárdenas	" 207,067.00
Araceli Guadalupe Beltrán Ríos	" 227,737.20
Loreto López Aguilar	" 135,506.38
Martha Alicia Valencia Morales	" 149,347.56

Aprueban el Presupuesto de Egresos para 2018

En atención al envío a este Órgano Municipal del expediente adjunto que contiene el "Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018", a fin de que en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tiene, conforme con el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; éste órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutiva, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en la forma, términos, rubros y montos que se expresan en el documento adjunto que lo contiene.

Notifíquese el contenido del presente Dictamen al C. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Conforme a los artículos 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que dispone: "Los Presupuestos de Egresos serán

aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." y en ejercicio de la atribución que en materia hacendaria este H. Cuerpo Municipal tiene en el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el cual le permite "(,,,) aprobar su presupuesto de egresos", se procedió al análisis detallado de los apartados, montos y demás disposiciones técnicas que en materia presupuestaria tiene el proyecto materia del presente.

Ahora bien, el provecto de Presupuesto de Egresos cuyo análisis nos ocupa materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, el cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -en adelante la Constitución Federaly las disposiciones hacendarias que fijan las contribuciones municipales —impuestos. productos, aprovechamientos. derechos. participaciones e impuestos adicionales— a efecto de que sean ejercidas con el fin último de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.

Dicho análisis se realiza al documento técnico que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Culiacán, Sinaloa, que se adjunta al presente. Una vez analizada jurídicamente la propuesta que se somete a la estima de este órgano colegiado, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el H. Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone.

Designan al Cronista Oficial de Culiacán

Con fundamento en el artículo 17, del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, Sinaloa, y de conformidad con el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de La Crónica de Culiacán, de fecha 06 de diciembre del año en curso y por satisfacer los requisitos y el perfil necesario para ocupar el cargo, se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, designar al C. Francisco Padilla Beltrán como "Cronista Oficial de Culiacán", para el ejercicio de la presente administración municipal 2017-2018, pudiendo ser ratificado cuantas veces se considere conveniente en razón de los logros alcanzados en el desempeño de su encargo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Nelson Uriel Algandar Chávez, en su carácter de Director General de La Crónica De Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención al oficio con número de folio 497/17, con fecha 18 de diciembre del 2017, recibido ese mismo día, en las oficinas de este cuerpo edilicio que conoce y actúa, a través del cual remite usted para análisis, deliberación y dictaminación como en Derecho corresponda, un expediente administrativo que contiene los documentos remitidos por el C. Nelson Uriel Algandar Chávez, en su carácter de Director General de La Crónica De Culiacán, por medio del cual solicita se analice la propuesta acordada por la Junta Directiva de dicho organismo paramunicipal para que se nombre por el H. Pleno Municipal al nuevo "Cronista Oficial de Culiacán", para el ejercicio de la presente administración municipal 2017-2018; lo anterior para su aprobación aclaración o corrección en su caso.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 35 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17, del Decreto de Creación de La Crónica de Culiacán; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, 1, y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Habida cuenta que la designación del "Cronista Oficial de Culiacán", contribuye a la preservación de las raíces de la población culiacanense, con él se pretende sostener una visión histórica territorial que consolide la identidad de los ciudadanos que habitan dentro del territorio del municipio.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de La Crónica de Culiacán, de fecha 06 de diciembre del año en curso, los miembros del Órgano de Gobierno en mención, aprobaron por unanimidad de votos la propuesta unánime emitida por los diferentes organismos instituciones de los sectores social, cultural e histórico, para que se nombre CRONISTA OFICIAL DE CULIACÁN, al C. Francisco Padilla Beltrán. Cabe señalar que dentro del expediente remitido se observan los oficios que el Presidente municipal dirigió a diversos organismos e instituciones para que propusieran al Cronista Oficial de Culiacán, así como la respuesta de estos a favor del antes nombrado C. Francisco Padilla Beltrán.

Ahora bien, el artículo 17 del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, establece lo siguiente:

Artículo 17. El Cronista Oficial será designado por el H. Ayuntamiento por el periodo constitucional de cada administración municipal, a propuesta de la Junta Directiva, previa consulta con los sectores social, cultural e histórico, pudiendo ser ratificado cuantas veces se considere conveniente en razón de los logros alcanzados en el desempeño de su encargo.

El Secretario del Ayuntamiento procedió a darle lectura a una semblanza del currículo del C. Francisco Padilla Beltrán:

Licenciado en Economía de la UAS Maestro de la Facultad de Historia de la UAS Doctor de Historia, de la misma facultad. Director de Investigación de la misma Facultad Director General de las culturas populares de Indígenas en el Estado.

Fue fundador de la Crónica de Sinaloa. Escritor, ensayista y muchas de sus publicaciones que han sido editadas por diversas instituciones culturales del estado.

Ampliación del fraccionamiento Bosques del Rey

Se aprueba por 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "BOSQUES DEL REY" ETAPA DE AMPLIACION, solicitado por el representante legal de la empresa denominada INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V; con domicilio en Av. Álvaro Obregón N° 1750 Col. Guadalupe de esta ciudad, CP 80220 con teléfono (667) 752 0480 y 713 6619, siendo su Representante Legal el C. Reymundo Madrid Rodríguez.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al poniente de la ciudad, contiguo al Fracc. Bosques del Rey, siendo su principal vía de acceso la Av. Virtud a través del Blvd. Universo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 16,167.930 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 9,638.562 m². Distribuidas en 6 (seis) manzanas las cuales están integradas por 76 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 6.50 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en una sola etapa.

ÁREA DE COMÚN: Se contempla una superficie de 1,445.868 m², distribuidos en 1 (un) polígono, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 1 (una) vialidad, con una superficie de 5.083.500 m²:

Nota. - No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán. Además, antes de dar principio a las obras de construcción el fraccionador, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Reglamento de construcciones para el municipio de Culiacán.

Se notifique a la representante legal de la empresa denominada INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Aprueban la baja de un lote de bienes muebles

Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, cuatro en contra de los CC. Regidores Miguel Ángel Díaz Juárez y tres abstenciones de los CC. Regidores María Cecilia González Luna, Robespierre Lizárraga Otero e Irán Zazueta López, la baja del inventario de bienes muebles de la hacienda municipal, de los bienes siguientes:

Cuenta No.	Г	Descripo	ión		No. de Bienes	Importe
511000	MUEBLES ESTANTERIA	DE	OFICINA	Υ	497	\$125,568.37
511000	MUEBLES ESTANTERIA	DE	OFICINA	Υ	60	\$0.00
		ROBC	<u>)</u>			

RAZONAMIENTO:

Se solicita su baja de los registros por ser mobiliario y equipo que de acuerdo a su vida útil de servicio ya feneció, así mismo como también por haber presentado algún siniestro

Robos, encontrándose estos debidamente sustentados documentalmente con las denuncias respectivas ante las autoridades legales competentes

515000	EQUIPO DE COMPUTO	374	\$27,619.31
313000	EQUIPO DE COMPOTO	374	\$27,019.31
515000	EQUIPO DE COMPUTO	6	\$3,404.71
	<u>ROBO</u>		
519000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS	71	\$64,204.94
319000	DE ADMINISTRACION		\$04,204.94
519000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2	\$0.00
	<u>ROBO</u>		
521000	EQUIPOS Y APARATOS	37	\$0.00
	AUDIOVISUALES		
521000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3	\$0.00
	ROBO		
523000	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	19	\$0.00
529000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	5	\$0.00
	EDUCACIONAL Y DE RECREACION		
529000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y DE RECREACION	2	\$45.907.62
	ROBO		

531000	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	23	\$0.00
532000	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4	\$0.00
542000	CARROCERIAS Y REMOLQUES	5	\$0.00
RAZONAMI	ENTO:		
	su baja de los registros por ser mobiliario y eq eneció, así mismo como también por haber prese		
551000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	454	\$1,048,228.9
551000	EQUIPO DE DEFENSA YSEGURIDAD	3	\$8,701.62
	<u>ROBO</u>		
RAZONAMI Se solicita s	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y eq eneció, así mismo como también por haber prese		
RAZONAMI Se solicita s servicio ya f 562000	AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y eq	uipo que de acue	erdo a su vida útil o
	AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y eq eneció, así mismo como también por haber prese MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	uipo que de acue ntado algún sinie: 40	erdo a su vida útil o stro. \$152,374.27
RAZONAMI Se solicita s servicio ya f 562000	AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y eq eneció, así mismo como también por haber prese MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	uipo que de acue ntado algún sinie: 40	erdo a su vida útil o stro. \$152,374.27
RAZONAMI Se solicita s servicio ya f 562000 562000	AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y equeneció, así mismo como también por haber prese MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ROBO MAQUINARIA Y EQUIPO DE	uipo que de acuentado algún sinie: 40	erdo a su vida útil o stro. \$152,374.27 \$12,157.10
RAZONAMI Se solicita s servicio ya f 562000 562000	AGROPECUARIO ENTO: su baja de los registros por ser mobiliario y equeneció, así mismo como también por haber prese MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ROBO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y	uipo que de acuentado algún sinie: 40 5	\$152,374.27 \$152,374.27 \$12,157.10

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	89	\$303,300.44
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	6	\$23,614.68
ROBO		
EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	12	\$25,198.10
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTAS	256	\$961,984.85
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTAS	13	\$119,951.14
<u>nese</u>		
OTROS EQUIPOS		\$16,594.22
OTROS EQUIPOS	1	\$1,196.67
<u>ROBO</u>		
LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	5	\$0.00
	TELECOMUNICACION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION ROBO EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTAS HERRAMIENTAS ROBO OTROS EQUIPOS OTROS EQUIPOS ROBO LICENCIAS INFORMATICAS E	TELECOMUNICACION EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION ROBO EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTAS HERRAMIENTAS ROBO OTROS EQUIPOS 1 OTROS EQUIPOS 1 ROBO LICENCIAS INFORMATICAS E 5

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que realicen los trámites administrativos pertinentes que conduzcan a la baja material de los inventarios de bienes de la hacienda municipal, de los bienes a que se refiere el punto resolutivo segundo.

Notifíquese el presente acuerdo al Lic. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

Prorrogan concesión en mercado Garmendia

Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizar a la C. María del Carmen Martínez Sánchez, la prórroga de la concesión administrativa con una temporalidad de 30 años y con una vigencia que inicia a partir de la autorización definitiva del H. Pleno Municipal, respecto del local comercial número 162, con giro comercial de frutas y verduras, y una superficie de 8.19 metros cuadrados, localizado en al interior del Mercado Público Municipal denominado "Gustavo Garmendia", de esta ciudad.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar la concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Javier Rolando Corral Escoboza, Director de Asuntos Jurídicos.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Jefe del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Notifíquese a la C. María del Carmen Martínez Sánchez, del contenido de este acuerdo.

Otorgan derechos para local en el Revolución

Se aprueba por mayoría de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizar la cesión de derechos de la concesión para la explotación de un establecimiento de venta al público con giro de Snack, dentro de las instalaciones del Parque Municipal Revolución con una superficie de 105.92 metros cuadrados por parte de la C. Herlinda Manjarrez Eceberre viuda de Castro a favor de su hijo Rodrigo Castro Manjarrez, la cual continuará con la vigencia de la concesión primigenia.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo, que deberá incluir en sus cláusulas que todos los costos que se generen a virtud de los trabajos de mantenimiento y conservación del inmueble y los que deriven de su operación se realicen por parte del concesionario. De la misma manera, que, en caso de destinarse el inmueble a un fin diverso, se tendrá por rescindido automáticamente el contrato y revocado el acuerdo que lo sustente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Herlinda Manjarrez Eceberre viuda de Castro, y Rodrigo Castro Manjarrez.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Normatividad y Asesoría, para los efectos legales a que haya lugar.

Aprueban el Código de Ética para los servidores del Municipio de Culiacán

Se aprueba en lo general y en lo particular el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán, en los siguientes términos:

Se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número 491/17 de fecha 14 de diciembre del año en curso, un expediente administrativo que contiene una "Iniciativa de Acuerdo por el que se pretende expedir el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán", suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutiva de este dictamen.

De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo y dilucidar así la procedibilidad de Iniciativa de Acuerdo por el que se pretende expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

La dinámica de las relaciones sociales, sobre todo las de carácter económico y las relacionadas con el ejercicio del poder público, son desde hace algún tiempo causas generadoras de ligas en las que coexisten la

confrontación de intereses y la colaboración, que enfrentadas a la acelerada erosión de los valores morales afectan la sana conciencia y, con ello, el papel esencial que juega la prestación del servicio público y la responsabilidad social.

Este fenómeno se expande en todos los ámbitos, pero es en el espacio del ejercicio de la función pública en donde adquiere mayor notoriedad, por ser éste pertenencia e interés de todos; y es en éste lugar que se convierte en caja de resonancia, porque afecta directamente en lo material y en lo moral al yo colectivo.

Hoy, como nunca antes, la actuación de los servidores públicos de todos los niveles en los Poderes, Municipios Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, está sujeta a un estricto y permanente escrutinio público del que participan no solo individuos, sino organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, asociaciones de profesionistas, medios de comunicación y, en general, la sociedad que día a día avanza a pasos agigantados hacia la consolidación del concepto de sociedad civil organizada, participativa y vigilante de sus instituciones, que demanda la revisión del rol social que corresponde desplegar a mandantes y mandatarios en un régimen democrático.

Esta nueva sociedad está profundamente interesada en imponer a sus gobernantes las pautas de conducta que respondan a lo que de ellos se espera. Quiere que en el ejercicio de la función pública exista correspondencia entre el deber ser y el ser que la ejecuta, que el ser sea lo que representa.

Para esta nueva sociedad no es suficiente el establecimiento de normas coercitivas que en muchas ocasiones son superadas o evitadas por la colusión de intereses, sino que estima primordial generar el cambio interno en quienes ejercen la función pública, por lo que requiere referentes para lograr que éstos identifiquen y practiquen los valores y principios de dicha función.

En el campo normativo, el Poder Reformador de la Constitución aportó lo que le corresponde al instituir hace poco más de dos años, el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; a lo que siguió el aporte del Congreso de la Unión al expedir la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el referido órgano oficial de difusión el 18 de julio de 2016.

Por ser eminentemente preventivo, este Sistema comprende tanto los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, y los valores de honradez y lealtad, establecidos en el artículo 109 fracción III, como los de eficacia, economía y transparencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal; y reiterados en los artículos 138 y 155 de la Carta Fundamental del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción, y en diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Esta última, en sus artículos 6, 7 y 15, impone a todos los servidores públicos la obligación de observar en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; en tanto que su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Del conjunto de los ordenamientos constitucionales y legales antes citados dimana la nueva concepción ética del servicio público, que sirve de sustento jurídico a la presente propuesta para que el Municipio de Culiacán adopte un nuevo Código de Ética, enfocado a modificar la visión y renovar la conciencia de todos y cada uno de quienes prestamos servicios en sus dependencias y órganos. Una nueva conciencia que no requiera de coerción alguna para cumplir con lo establecido en la norma, que acate los principios y los dotes de los valores éticos que corresponden a toda responsabilidad pública.

En adición a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que conforme a las normas jurídicas rigen el servicio público, es necesario dar a conocer a los servidores públicos municipales de todos los niveles los valores aceptados de manera general por la sociedad, que deben ser intrínsecos al servicio público, así como las reglas claras de integridad que necesariamente deben quedar satisfechas con la actuación de los servidores públicos municipales.

El aplicar los principios, valores y reglas éticas contenidas en el Código cuya aprobación se propone, implica nuestra adhesión institucional al esfuerzo conjunto que ciudadanos y gobierno realizamos para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el ejercicio del servicio público; y es la respuesta firme a la legítima demanda social de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción.

En el nuevo Código de Ética estarán contenidas las reglas de integridad a partir de las cuales las dependencias y organismos descentralizados, considerando las funciones que a cada uno corresponden, establecerán acciones para delimitar las conductas de sus servidores públicos en situaciones específicas, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita la Sindicatura de Procuración.

No obstante que por su propia naturaleza la ética no es una asignación coercitiva, en tanto que no impone castigos legales, el Código de Ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, por disposición del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, preferimos que el conjunto de los servidores públicos municipales lo conciban como un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben desplegar por conciencia individual propia, independientemente del cargo o función que ocupen, pues estamos seguros de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

De cualquier manera, proponer la aprobación de este Código de Ética no implica que los servidores públicos del Municipio desconozcan o sean ajenos a los principios, valores y virtudes que en él se incluyen, sino a la necesidad de que éstos queden plasmados en un documento de manera sistematizada, que sirva como directriz y referente institucional a las nuevas generaciones de servidores públicos que se integren en el futuro.

Se crea el Tribunal Municipal de Conciliación

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, en lo general y en lo particular el *Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que se denomina Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa*", en los siguientes términos literales:





DECRETO CON EL QUE SE CREA EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Las funciones que, conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, este Decreto y su Reglamento interior realice el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, son de orden público e interés social.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios Estado de Sinaloa y su propio Reglamento Interior, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje tendrá competencia para conocer, conciliar y resolver con plena jurisdicción, autonomía e independencia, los conflictos de carácter laboral que se susciten entre el Municipio de Culiacán, su H. Ayuntamiento, instituciones y organismos públicos descentralizados, y sus trabajadores; o solo entre estos últimos, que se deriven de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

También será competente para crear condiciones de trabajo y garantizar la no interrupción de la prestación de los servicios públicos, cuando se sometan a su decisión los conflictos de naturaleza económica; tomar nota del registro de sindicatos; recibir en depósito los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y otros documentos, así como analizar y determinar la procedencia o improcedencia de emplazamientos a huelga.

Artículo 3º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, tendrá su domicilio oficial en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Cuando por cualquier causa pueda afectarse el adecuado funcionamiento del Tribunal, el Pleno podrá sesionar en lugar distinto, dentro del Municipio de Culiacán.

Artículo 4º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje se integra con un Árbitro designado por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores de base; otro Árbitro designado por el Presidente Municipal; y un tercer Árbitro designado de común acuerdo por los dos primeros. El tercer árbitro ocupará la Presidencia del Tribunal.

La duración del cargo de los árbitros será igual al período constitucional del Ayuntamiento en el que fueran designados, y podrán ser nuevamente nombrados.

Por cada uno de los árbitros mencionados en primero y segundo término se nombrará un suplente, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de duración en el cargo que sus respectivos propietarios. Los árbitros designados por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores y por el Presidente Municipal, podrán ser removidos libremente por quienes los designen. El árbitro Presidente sólo podrá ser removido por incurrir en responsabilidades administrativas, delitos o faltas graves.

Las atribuciones de los árbitros, incluido el árbitro presidente, serán determinadas en el reglamento interior del Tribunal.

Artículo 5º. Para ser designado Árbitro del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- A) Aplicables a los tres árbitros:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Ser mayor de dieciocho años; y
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales que ameriten pena corporal.
- B) Aplicable solo al Árbitro designado por el sindicato o por la mayoría de los trabajadores:
- IV. Además de los detallados en el inciso A) anterior, ser trabajador del H. Ayuntamiento de Culiacán, con una antigüedad mínima de dos años; y
- C) Aplicable solo al Árbitro Presidente:
- V. Además de los mencionados en el inciso A) de este artículo, contar con título de licenciado en derecho legalmente expedido y con cédula profesional debidamente registrada.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Sección Primera

De la estructura

Artículo 6º. El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje contará con la siguiente estructura mínima:

- 1. El pleno, integrado por los tres árbitros a que se refiere el artículo 4º de este Decreto;
- 2. El Presidente, que será el tercer árbitro;
- 3. La Secretaría General de Acuerdos;
- 4. Los Secretarios Proyectistas;
- 5. Las Unidades, Departamentos, Oficinas que se requieran; y
- 6. El personal jurídico y administrativo que necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7º. El reglamento interior detallará los requisitos para ser Secretario General de Acuerdos y Secretarios Proyectistas, así como las funciones que a dichos cargos correspondan. Entre los requisitos para ocupar cualquiera de los cargos antes mencionados, deberá incluirse el contar con título de licenciado en derecho legalmente expedido y cédula profesional debidamente registrada;

La ausencia temporal del Árbitro Presidente será cubierta por quien ocupe la Secretaría General de Acuerdos, y en tal caso las funciones de éste en el Pleno las asumirá el Secretario Proyectista de Mayor antigüedad. Si la ausencia fuera definitiva, los árbitros designados por el Presidente Municipal y por el Sindicato o la mayoría de los trabajadores de base designarán a un nuevo Presidente.

El Reglamento determinará también el número y denominación de las Unidades, Departamentos, Oficinas, cargos y puestos que integrarán la estructura del Tribunal, así como las funciones que correspondan a cada uno de ellos.

Artículo 8º. Los cargos de Secretario General, Secretario Proyectista y los titulares de Unidad, Departamento u Oficina o sus equivalentes, serán siempre de confianza. Su designación será aprobada por el Pleno a propuesta de su Presidente.

Sección Segunda

Del Pleno

Artículo 9º. El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son de observancia obligatoria.

Para la resolución de los conflictos y demás asuntos que se sometan a su consideración, el Tribunal resolverá siempre en Pleno.

Para que las sesiones del Pleno se consideren legalmente instaladas y sus resoluciones sean válidamente aprobadas, deberán estar presentes por lo menos dos de los árbitros, entre los que deberá encontrarse el Árbitro Presidente.

Artículo 10º. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los Árbitros presentes o por unanimidad.

Artículo 11. En todos los actos que realice, el Tribunal se sujetará a los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, honestidad, transparencia, dignidad, oportunidad, y seguridad jurídica.

Artículo 12. Las facultades específicas del Pleno y las atribuciones del Árbitro Presidente serán detalladas en su reglamento interior, debiendo incluir todas las que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y en general, todas las que resulten necesarias para resolver los asuntos de su competencia previstos en la Ley y en el presente Decreto.

Artículo 13. El Pleno elaborará anualmente un informe de los asuntos atendidos durante el ejercicio, que deberá presentará al Ayuntamiento durante la segunda quincena de noviembre de cada año.

Igualmente estará obligado a presentar en todo momento la información que le requiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal y la Oficina del Síndico Procurador por conducto del Órgano Interno de Control.

Artículo 14. El Pleno entregará a la Tesorería Municipal y a la Oficina del Síndico Procurador por conducto del Órgano Interno de Control, un informe de los ingresos y gastos que hubiera recibido y ejercido, con la oportunidad necesaria para que sea incluido en la cuenta pública.

Artículo 15. Con apego a la normatividad interna del Ayuntamiento, deberá elaborar el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio inmediato siguiente, para que sea incluido en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 16. En el desempeño de sus funciones el Tribunal garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a las estipulaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 17. Las partes en los procedimientos que se sigan ante el Tribunal, tendrán derecho irrestricto de acceso al expediente, sin más requisito que demostrar el interés jurídico.

Los árbitros del Tribunal deberán garantizar la posibilidad de que las partes sean escuchadas no únicamente a través de la presentación de alegatos, sino para manifestar directamente su argumentación personal en el caso.

CAPÍTULO V

DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS

Artículo 18. El despacho de los asuntos de la competencia del Tribunal se sujetará a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y V del Título Octavo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, sin perjuicio que de que puedan precisarse en su reglamento interior.

Artículo 19. El Tribunal contará con una publicación oficial que se denominará Boletín Laboral Electrónico en el que, bajo la responsabilidad del Árbitro Presidente y con la supervisión del Secretario General de Acuerdos, se publicará la lista de los Acuerdos y las notificaciones que conforme a la ley no deban ser personales.

Las notificaciones que se hagan a las partes en el Boletín Laboral Electrónico, en términos de este artículo surtirán sus efectos jurídicos procedimentales, salvo que deban hacerse personalmente.

Cuando por cualquier causa el Tribunal no publique el Boletín Laboral Electrónico, las notificaciones deberán hacerse en los estrados.

Artículo 20. En el Boletín Laboral Electrónico se incluirá en forma ordenada un extracto de las resoluciones cuya notificación sea procedente por ese medio.

TRANNSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Título Noveno del Reglamento de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 59, editado el viernes dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ARTICULO TERCERO. Los asuntos que sean competencia del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje y que hubieran sido presentados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán atendiéndose conforme a la legislación aplicable al momento de su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto se expide y entra en vigor el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, los asuntos que se presenten con posterioridad al inicio de vigencia del presente Decreto, se desahogarán con apego a lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, el Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio, y este Decreto, en lo que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Los Árbitros que a la fecha del presente Decreto integran el Pleno del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la conclusión del período para el que fueron designados, salvo por las causas de remoción previstas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO. Quedan convalidados y en consecuencia se les reconoce pleno valor jurídico a todos los actos y resoluciones que hayan sido realizados, expedidos y aprobados por el Tribunal de Arbitraje, sea bajo esa denominación o bajo la que en este Decreto se consigna, desde la fecha de inicio de sus funciones hasta la entrada en vigor del presente Decreto."

Notifíquese a la Dirección de Normatividad y Asesoría para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora.

Reglamento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número 491/17 de fecha 14 de diciembre del año en curso, un expediente administrativo que contiene una "Iniciativa de Decreto por el que se pretende expedir el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa", suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutiva de este dictamen.

De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27 fracción IV, 39 fracción VI y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 77, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la Iniciativa de Decreto por el que se pretende expedir el Reglamento Interior del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Culiacán, Sinaloa, que nos ocupa.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

Hasta mediados del año 1984, los desacuerdos y conflictos laborales entre el Ayuntamiento de Culiacán y sus trabajadores eran resueltos a través de un órgano del propio Ayuntamiento, que no contaba con más sustento que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, ya que

en el Estado de Sinaloa no se contaba con una legislación propia sobre la materia.

El funcionamiento del Tribunal de Arbitraje, como se denominaba ese órgano, se regulaba en el Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, vigente desde el 16 de mayo de 1975, en el que se reconocen las relaciones laborales, se establece la jornada de trabajo, se regula el ejercicio del derecho a la huelga, se establece la competencia del Tribunal, así como las formalidades del procedimiento que en él se desahoga; pero no puede sustraerse al hecho de ser juez y parte, al no existir una instancia externa e imparcial que se encargue de revisar sus fallos.

El 27 de enero de 1984 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 23 de la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reformó el Título V de la Constitución Local, en el que se regula el Municipio Libre, para establecer en el artículo 129 que "Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que el afecto expida el Congreso del Estado, acorde a los principios del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De esa reforma constitucional local derivó meses más tarde la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, cuyo texto se publicó en el Periódico Oficial antes mencionado el 21 de marzo de 1984. En dicha Ley se previó la existencia de Tribunales Municipales de Conciliación y Arbitraje en cada uno de los municipios del Estado, y en su articulado transitorio se otorgó a los presidentes municipales un plazo de ciento veinte días contados a partir del inicio de vigencia de la Ley, para que en términos de lo dispuesto en su artículo 66, proveyeran lo necesario para la integración de esos tribunales en sus respectivas jurisdicciones.

En el caso del Municipio de Culiacán, el acatamiento de la disposición transitoria aludida fue parcial, pues si bien inició el funcionamiento del referido órgano laboral, no se expidió hasta hoy que este Honorable Cabildo lo hizo, el Decreto Municipal para formalizar la creación del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje; ni mucho menos se realizaron reformas al Reglamento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, a efecto de ajustarlo a las disposiciones de la Ley.

El transcurso de 42 años de vigencia del Reglamento en mención y los cambios que en ese tiempo se han producido tanto en la legislación laboral como en la práctica de la resolución de conflictos entre la autoridad y los trabajadores, son motivos suficientes para plantear la modernización del cuerpo reglamentario con el que se hace efectivo el ejercicio de los derechos de los trabajadores, y el necesario equilibrio entre tales derechos y el interés superior de los habitantes del Municipio de Culiacán.

Es además una necesidad desarrollar en la norma reglamentaria la estructura, funciones y procedimientos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje cuya existencia quedó ahora formalizada y perfeccionada, a la luz de las actuales condiciones de la relación con los trabajadores, la norma constitucional y la legislación de la materia.

De primordial importancia resulta dotar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de un marco definido de autonomía funcional, como corresponde a todo órgano jurisdiccional, así como la obligación de sus integrantes de observar el principio de independencia en el ejercicio de sus funciones, al practicar la conciliación y al dictar sus laudos con estricto apego a la normatividad y al principio pro homine.

Bajo el mismo enfoque se requiere asentar en la norma reglamentaria los principios propios de los órganos jurisdiccionales, que vienen a complementar la autonomía y la independencia del Tribunal, como son la honestidad y transparencia; el de oralidad, entendido como la posibilidad de que las partes sean escuchadas no únicamente a través de la presentación de alegatos, sino manifestando directamente su experiencia en el caso; la dignidad, oportunidad y seguridad jurídica.

Con lo anterior se materialice el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial 29/2012 (10a.), que enseguida se inserta:

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY.

Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser "establecidas" y "garantizadas", lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el

de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia de legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado. Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben preverse, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas que, una vez establecidas, dejan de estar a la libre disposición del legislador, de modo que el estudio de su constitucionalidad debe tomar en cuenta necesariamente el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

Clave: P./J., Núm.: 29/2012 (10a.)

Controversia constitucional 81/2010. Poder Judicial del Estado de Zacatecas. 6 de diciembre de 2011. Unanimidad de once votos; votó con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano en los términos precisados en su respectivo voto concurrente. Ponente; Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 29/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

Tipo: Controversia Constitucional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, Base II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esta misma facultad se encuentra prevista en el artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 3º, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Específicamente en materia laboral, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que al afecto expida el Congreso del Estado, acorde a los principios del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para los efectos de esta iniciativa es la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Por su parte, el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, prevé entre las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Trabajo y Previsión Social, la de impulsar que las relaciones de trabajo del personal del Ayuntamiento se rijan por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Reforman Reglamento de Administración Pública

Se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número 491/17 de fecha 14 de diciembre del año en curso, de esa Secretaría, un expediente administrativo que contiene Iniciativa de Decreto por el que se pretenden reformar los artículos 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 49 fracciones VII y VIII. Asimismo se pretende adicionar un Capítulo Quinto Bis "Del Órgano Interno de Control"; un artículo 44 Bis; un artículo 44 Bis A; un inciso b. al numeral 2, y un inciso b. al numeral 3, ambos del artículo 47; una fracción IX al artículo 49, recorriendo la VIII actual para que se convierta en fracción X; un artículo 50 Bis; una fracción X, recorriendo la actual para que se convierta en fracción XI, al artículo 51; y un artículo 52 Bis; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Culiacán, Sinaloa, suscrita por la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora. La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tiene como objeto que esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación, se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

Desde la implementación del programa de "Renovación Moral de la Sociedad" que inspiró a la administración federal 1982-1988, ningún otro gobierno había planteado el diseño de una reforma profunda de la estructura del Estado que, partiendo de la implementación de herramientas legislativas para consolidar la transparencia de las acciones públicas y la rendición de cuentas, desembocara en un sistema para combatir el principal flagelo de las naciones en vías de desarrollo: la corrupción.

Luego de veinticuatro años de ausencia de este tema en el ámbito político, en diciembre de 2012 se inició el esfuerzo gubernamental para impulsar un servicio público eficiente, responsable, profesional, transparente y libre de corrupción, a partir de la convicción de que la administración pública debe ser el instrumento fundamental del ejercicio de gobierno, y que su eficacia, disciplina y honradez son fuente principal de legitimación de la autoridad.

En ese sentido, se planteó desde un principio el combate a la corrupción en el servicio público privilegiando las acciones preventivas sobre las correctivas, disminuir la discrecionalidad con sistemas de auditoría eficaces, y proponer una nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas de aplicación en toda la República, dirigida a combatir la corrupción y la discrecionalidad gubernamental, precisando en ella los tipos de faltas administrativas y delitos en que pueden incurrir los servidores públicos, así como un nuevo y más estricto régimen de sanciones.

Ese planteamiento fue refrendado por las principales fuerzas políticas del país, al ponerse sobre la mesa de consensos del Pacto por México el Compromiso número 4, que se tituló precisamente "Acuerdos para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", en el que se planteó como objetivo elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en el gobierno, atendiendo lo que aún prevalece como el reclamo más sentido de la sociedad: el combate permanente y efectivo a la corrupción.

A menos de un año del inicio de la actual administración federal, en noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una trascendente reforma constitucional en materia de transparencia, con la que se reconoció el derecho universal al libre acceso a información plural y oportuna; y se otorgó carácter público a toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de extender ese carácter a la información en poder de los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Con la reforma se limitó la posibilidad de reservar la información pública a la existencia de razones de interés público y de seguridad nacional, eliminando la

discrecionalidad que hasta entonces existía en la entrega o reserva de la información; se instituyó además la protección de la información relativa a la vida privada y a los datos personales; y se estableció para sustituir al IFAI, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como órgano garante de tales derechos fundamentales.

La reforma constitucional fue complementada con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 5 de mayo de 2015, a través de la cual se distribuyeron competencias entre la Federación, los estados y los municipios, y se hizo realidad un sistema nacional con el desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia, que al interconectar a más de ocho mil sujetos obligados, logró el acceso a la información por medios electrónicos en todo México, obligación que debió haberse cumplido desde el año 2009, como lo dispuso la reforma constitucional de 2007.

El nuevo sistema nacional de transparencia no ha sido aun suficientemente reconocido en nuestro país, seguramente porque sus frutos se verán maduros con el paso de los años; pero más allá de nuestras fronteras ha recibido comentarios que vale la pena reproducir para que nuestra visión se amplíe, y para que los propios ciudadanos dimensionemos el tamaño y la importancia de la transformación que hemos impulsado.

Por ejemplo, el especialista internacional en políticas de transparencia y rendición de cuentas e investigador de las universidades de Arizona y London School of Economics, doctor Daniel Berliner, señaló respecto a nuestro Sistema Nacional de Transparencia que "No existe un sistema igual ni tan avanzado en el mundo, ni siquiera en Estados Unidos se cuenta con instituciones ni con sistemas tan vanguardistas y tan prometedores como los que se tienen ya en México".

En paralelo con el nuevo Sistema Nacional de Transparencia, la actividad legislativa en las cámaras del Congreso de la Unión se orientó a la creación del entramado legal que daría vida a otra importante estructura jurídica que hoy se conoce como Sistema Nacional Anticorrupción.

Para ese efecto, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente con la reforma al artículo 113 se dio vida a dicho Sistema, al definirlo como "la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de

corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos".

La implementación legal del Sistema se produjo al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Decreto creador de cuatro nuevas leyes y reformador de tres más, el 18 de julio de 2016. Las leyes secundarias que dieron vida al Sistema Nacional Anticorrupción son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, todas ellas de nueva creación; así como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las tres reformadas.

A la fecha, las herramientas del Sistema Nacional Anticorrupción deben haber sido replicadas y desarrolladas legislativamente en todas las entidades federativas de la Unión y en los diferentes órdenes de gobierno e instituciones.

En el caso del Estado de Sinaloa, el 16 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 152 de la LXII Legislatura, con el que se crearon la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

A estas nuevas leyes le siguió un paquete de reformas a diversos cuerpos normativos, entre los que se encuentra la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, formalizadas en el Decreto número 158 que se publicó en el Periódico Oficial el 26 de junio de 2017. Dichas reformas tuvieron por objeto instituir en los Ayuntamientos y órganos constitucionales autónomos el Órgano Interno de Control que estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, y que en el caso de los ayuntamientos tendrá a su cargo las atribuciones de vigilancia, investigación, calificación y sanción de las conductas de los servidores públicos municipales, cuando constituyan responsabilidades no graves.

Del referido Decreto 158 se desprende que la obligación impuesta por el Poder Legislativo a los Ayuntamientos está limitada a la creación del órgano interno de control, con las características, atribuciones y obligaciones que en dicho decreto se mencionan, sin menoscabar la facultad de organización interna de esos órganos de gobierno municipal, por lo que debe entenderse que los Ayuntamientos conservan la atribución de determinar la ubicación de esos órganos en su estructura organizativa.

Por otra parte, el hecho de que con el Decreto 158 no se haya modificado en forma alguna el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal, en el que se contienen las facultades del Síndico Procurador, significa que no es voluntad del Legislador el despojar a ese servidor público de las facultades que el referido numeral le confiere, sino únicamente que su ejercicio se realice a través del Órgano Interno de Control y se ajuste a los principios de autonomía técnica y funcional, se respete el nivel jerárquico que para el nuevo órgano establece específicamente la legislación, y que éste ejerza las nuevas atribuciones, obligaciones y procedimientos que la adición legal establece, acorde con el Sistema Nacional y con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Esta interpretación se fortalece con el hecho de que en el artículo 67 Bis A del Decreto que nos ocupa, se confirió al Síndico Procurador la atribución de proponer al Cabildo la persona que será designada como titular del órgano interno de control.

De la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas se desprenden nuevas funciones que deberá desarrollar el Órgano Interno de Control, que necesariamente requieren la modificación de la estructura orgánica de la Oficina del Síndico Procurador.

Así mismo, el Órgano Interno de Control debe contar con una estructura interna diferenciada que le permita actuar simultáneamente como autoridad investigadora de faltas administrativas, como autoridad receptora de denuncias, como autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidades administrativas, y como autoridad resolutoria cuando se trate de faltas administrativas no graves; acatando el principio legal que establece que en ningún caso la función substanciadora podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

Esta necesidad de estructura interna es también una obligación legal que los Órganos Internos de Control están obligados a satisfacer, conforme lo dispone el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, cuyo texto se reproduce a continuación en forma literal:

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, la Secretaría, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior hace necesario que para desarrollar las funciones de Contraloría Interna, de Investigación y Sanción de las Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control cuente como mínimo con tres unidades: la Unidad de Auditoría y Control que estará a cargo de la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; la Unidad de Denuncias e Investigaciones que, como su nombre lo indica, será la encargada de atender a las personas físicas o morales y servidores públicos que acudan a denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, así como investigar dichas conductas para elaborar el informe que la Ley exige; y la Unidad de Evolución Patrimonial, que será la responsable de inscribir y mantener actualizada en la Plataforma Digital Nacional y en el Sistema de Evolución Patrimonial. la información relacionada declaraciones patrimoniales, de intereses constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos municipales.

De la misma forma, para asumir eficientemente las funciones de substanciación y resolución de los procedimientos, el Órgano Interno de Control deberá contar con una Dirección de Responsabilidades Administrativas, siguiendo la denominación que ofrece la nueva Ley de la materia, misma que proponemos integrar con la Unidad de Substanciación de Procedimientos y la Unidad de Resoluciones y Seguimiento, que desarrollarán las funciones atinentes a su denominación.

Esta iniciativa representa también la oportunidad de eliminar la duplicidad estructural que representa contar con una Unidad de Bienes Municipales como dependencia de la Tesorería Municipal, y otra similar denominada Unidad de Regularización de Bienes Municipales dependiente de la Sindicatura de Procuración. Una visión modernizadora de la función municipal advierte la necesidad de implementar en la esfera administrativa un área especializada para la regularización de la propiedad de los bienes que integran el patrimonio municipal, por lo que se propone trasladar la Unidad mencionada en último término a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De igual manera se propone descargar de la Dirección de Responsabilidades Administrativas la obligación de brindar asesoría a los Servidores Públicos sujetos a procedimiento administrativo, prevista en la fracción IV del artículo 34 del Reglamento que se reforma, debido a la incongruencia que implica que el órgano substanciador y resolutor ejerza simultáneamente la instauración de procedimientos y la defensa del presunto responsable, obligación que además no se prevé en la Ley para el Órgano Interno de Control.

A fin de que los servidores públicos que sean sujetos a procedimiento administrativo y que no dispongan de recursos para contratar los servicios de un abogado particular, no queden en desamparo legal, se propone que la Dirección de Normatividad y Asesoría amplíe su estructura con una Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos, que se encargará de la otrora llamada "defensoría de oficio" adscrita a la Dirección de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Sindicatura de Procuración. Las funciones de la nueva Unidad se establecerán mediante la reforma del artículo 51 y la adición de un artículo 52 Bis al Reglamento que se modifica.

Esta reestructuración, además de ser necesaria para la operación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como para la integración del Municipio a la Plataforma Digital Nacional y al Sistema de Evolución Patrimonial, resulta exigible en virtud de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto 158 antes mencionado, otorgó a los Ayuntamientos un plazo de 180 días para iniciar los procesos de designación de titulares del Órgano Interno de Control, mismo que vencerá el 23 de diciembre de 2017..."

En relación con la exposición de motivos antes transcrita, esta comisión considera que ayudaría al mejor proveer de los trámites y procesos de este H. Ayuntamiento el hecho de que la Unidad de Regularización de Bienes Municipales forme parte de la estructura de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que continúe su labor de regularizar los bienes de este municipio; por otro lado, corresponde a la Dirección de Normatividad y Asesoría, ampliar su estructura con una Unidad de Asesoría Jurídica a Servidores Públicos, que se encargaría de la entonces llamada "defensoría de oficio", a fin de que los servidores públicos que sean sujetos a procedimiento administrativo y que no dispongan de recursos para contratar los servicios de un abogado particular, no queden en desamparo legal.





Reforman Reglamento Interior del Ayuntamiento

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 18 y 19; y se adiciona un artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 18 Y 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 18 y 19, y se adiciona un artículo 16 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del H. Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO 16 BIS. Los integrantes del H. Ayuntamiento sujetarán invariablemente su actuación a los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán.

ARTÍCULO 18. El Síndico Procurador tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y vigilancia de las funciones del Órgano Interno de Control, el ejercicio de la Contraloría Social y la procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. ... I. a la III. ...

IV. Proponer al Cabildo el nombramiento de la persona que actuará como titular del Órgano Interno de Control; y

V. Las demás que señalen otras leyes, reglamentos municipales y/o acuerdos del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

<u>Crean Reglamento del Instituto</u> Municipal de Cultura

Se recibió en las oficinas de estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene una Iniciativa de Decreto por el que se pretende expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, C. Jesús Antonio Valdés Palazuelos. La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tiene como objeto que esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV; y 88 párrafos primero y segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 14 fracciones II y XX, del Decreto que Crea al Organismo Público Paramunicipal Denominado "Instituto Municipal de Cultura Culiacán"; actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación, se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

El Instituto Municipal de Cultura Culiacán, como organismo público descentralizado de la administración municipal, de interés público y carácter preponderantemente social y cultural, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de cultura y educación artística le corresponden en todo el territorio municipal, de acuerdo al Decreto Municipal número 24, que lo crea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 008, del día miércoles 17 de enero de 2007. Es el organismo descentralizado de la administración pública Municipal rector de las manifestaciones de la Cultura y el Arte, y que tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción,

agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción y fomento cultural, la creación de oferta cultural, la educación y capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Culiacán en el ámbito social e individual.

Ahora bien, el artículo 12 del Decreto de Creación citado en el párrafo anterior, establece que la organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en dicho Decreto y su reglamento interno; señala además que la distribución de competencias que ese instrumento establece, podrán ser estructuradas subdirecciones. departamentos, unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario subalterno del organismo descentralizado o su titular; y que para ello, el Instituto Municipal de Cultura Culiacán, deberá contar con un Reglamento Interior, en el cual se determine la organización y distribución de funciones y competencias entre los funcionarios subalternos al titular del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

Por otra parte, el organismo descentralizado de referencia, se rige a su vez por lo dispuesto en el Decreto número 4, por el que se Establecen las Generales de Organización Bases Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, de acuerdo a la fracción III del artículo 3, de ese ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 029, del día miércoles 09 de marzo de 2011, mismo que establece en sus artículos 5 y 6 que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará con los titulares y demás servidores públicos de las áreas que configuran la estructura administrativa del organismo descentralizado, y que cada organismo descentralizado, formulará los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura y las funciones de sus áreas administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán sujetarse al presupuesto autorizado.

En ese orden de ideas, y atendiendo el hecho de que para dar formal existencia a las áreas con las que ya se integra y opera actualmente el organismo descentralizado de referencia, es menester expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, ello, en aras de que éste transite hacia a un sistema de

fortalecimiento institucional, a fin de facilitar su función administrativa y operativa, y bajo la premisa de que las autoridades sólo pueden realizar aquello que les está expresamente encomendado por las disposiciones legales que los rijan, es pertinente expedir dicho ordenamiento legal, con el objeto de definir la organización, estructura y funcionamiento del citado Instituto, así como para otorgarle tanto a la Dirección General como a las áreas que dependen de ésta, las facultades y obligaciones que son inherentes a sus funciones.

De acuerdo a lo anterior, la estructura administrativa con la que se conformará formalmente el Instituto Municipal de Cultura Culiacán, se propone sea la siguiente:

Dirección General:

- I. Departamento de Animación y Fomento Cultural;
- II. Departamento de Formación y Capacitación Artística;
- III. Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional;
- IV. Departamento de Administración y Finanzas; y,
- V. Unidad de Contraloría Interna y Transparencia.

La diversidad de las finalidades y funciones del Instituto, y su condición de ente público, lo obliga a responder a las aspiraciones y motivaciones de la sociedad que ve en él un medio para conectarse a nivel cultural, pero no solo en los aspectos sociales o artísticos, musicales, visuales, de teatro, danza y otros más, sino también en lo que es más trascendente, el conocimiento como una suma de ideales de la naturaleza humana, es por ello y por los motivos descritos con antelación, que es necesario darle el orden y estructura debidos al Instituto Municipal de Cultura Culiacán, a través de su Reglamento Interior, para su mejor y mayor funcionamiento y desarrollo, respectivamente.

Cabe señalar que el proyecto de Reglamento Interior contenido en la presente iniciativa fue sometido a la consideración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre del 2017, la cual aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el documento de mérito y acordó su envío al Cabildo Municipal para su autorización definitiva en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 14 del Decreto de Creación del referido Instituto...."

Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto fundamental de la iniciativa de mérito, consiste en la expedición de un Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, cuyo objeto será de conformidad con el artículo 12 del Decreto que lo crea, definir la organización, estructura y funcionamiento del citado Instituto, así como para otorgarle tanto a la Dirección General como a las áreas que dependen de ésta, las facultades y obligaciones que son inherentes a sus funciones.

<u>Se crea el fraccionamiento Bosques del</u> Rey II

Se aprueba por 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, autorizar el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "BOSQUES DEL REY" ETAPA DE AMPLIACION, solicitado por el representante legal de la empresa denominada INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V; con domicilio en Av. Álvaro Obregón N° 1750 Col. Guadalupe de esta ciudad, CP 80220 con teléfono (667) 752 0480 y 713 6619, siendo su Representante Legal el C. Reymundo Madrid Rodríguez.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al poniente de la ciudad, contiguo al Fracc. Bosques del Rey, siendo su principal vía de acceso la Av. Virtud a trayés del Blvd. Universo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 16,167.930 m².

ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 9,638.562 m². Distribuidas en 6 (seis) manzanas las cuales están integradas por 76 lotes para vivienda unifamiliar con lotes tipo de 6.50 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en una sola etapa.

ÁREA DE COMÚN: Se contempla una superficie de 1,445.868 m², distribuidos en 1 (un) polígono, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 1 (una) vialidad, con una superficie de 5,083.500 m².

Nota. - No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán. Además, antes de dar principio a las obras de construcción el fraccionador, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Reglamento de construcciones para el municipio de Culiacán.

Se notifique a la representante legal de la empresa denominada INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Recepción del fraccionamiento Portalegre V

Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y uno en contra del C. Regidor Irán Zazueta López, la recepción de la etapa II del fraccionamiento unifamiliar denominado "PORTALEGRE desarrollado por la empresa denominada "HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa denominada "HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V."

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio de la Secretaría del H. Ayuntamiento se remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la empresa denominada "HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción de la etapa II del

fraccionamiento unifamiliar denominado "PORTALEGRE V", localizado junto al fraccionamiento Portalegre III, al nororiente de esta ciudad capital, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Norma Corona, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2016.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose con una superficie total de 70,486.986 m², de estos, se destinaron 31,246.920m² para uso habitacional, para uso de vialidades se destinaron 28,654.192 m², para área de uso mixto se destinaron 4,676.354 m² para áreas verdes se destinaron 259.500 m² y 5,390.520m² se destinaron para área de donación, todo esto a desarrollarse en dos etapas, no obstante la recepción es únicamente de la etapa II.

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción de la Etapa II del fraccionamiento unifamiliar denominado "PORTALEGRE V", la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

EMPRESA RESPONSABLE: HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.; con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros No. 2350 interior 26, Fraccionamiento Country Tres Ríos de esta ciudad, C.P. 80107, siendo su Representante Legal el C. Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento PORTALEGRE V, ETAPA II, se ubica junto al fraccionamiento Portalegre III, al nororiente de esta ciudad capital, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Norma Corona.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR DE LA ETAPA II: Se recibe una superficie de 32,430.813 m².

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL DE LA ETAPA II: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de 17,644.481 m².

ÁREA DE DONACIÓN: En esta etapa se recibe una superficie de 383.307 m² distribuidos en 01 (uno) polígono. El resto de la donación se contempla en la ETAPA I del proyecto, tal y como se describe al inicio de este dictamen, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán; cabe mencionar que actualmente el total de la superficie de donación, se encuentra escriturada a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ÁREA DE USOS MIXTOS: Se recibe una superficie para uso habitacional mixto de 3,101.218 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 13,377.371 m², distribuidos en 10 (diez) vialidades.

Por lo anterior, este desarrollo cumple con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y con el Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán y se pone a consideración de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas la recepción definitiva del fraccionamiento denominado "PORTALEGRE V" ETAPA II".

Aprueban expedición de 31 Opiniones Favorables

Restaurante Motel Grand Sur

Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor las y los integrantes del H. Ayuntamiento y tres en contra delos CC. Regidores Elvia Rosa Valenzuela Plata, Imelda Castro Castro e Irán Zazueta López, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "Restaurante Motel Grand Sur" y giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Libramiento Benito Juárez, número 1950, Ejido el Ranchito, Culiacán, Sinaloa.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo el C. Enrique Estevez Mouriño, en su carácter de Representante Legal de JADAENCA Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Supermercado camino a Mojolo

Con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Camino a Mojolo, sin número norte, Ejido Mojolo, de esta municipalidad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Ranfiel Ángel Castañeda Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Supermercado en El Barrio</u>

Con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Francisco I. Madero, número 6068 oriente, Colonia El Barrio, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Ranfiel Ángel Castañeda Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Supermercado Circuito Quazar</u>

Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en boulevard Circuito Quazar número 5767 poniente, Parque Industrial Quazar, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Ranfiel Ángel Castañeda Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

Supermercado en El Diez

Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Carretera Culiacán-Mazatlán, número 6385 sur, Campo El Diez, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Ranfiel Ángel Castañeda Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

Supermercado Alberto

Con la denominación "Alberto", con giro de Supermercado, y domicilio en boulevard Rotarismo, sin número, esquina con carretera internacional vieja, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Víctor Manuel Hernández Martínez, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Santa Margarita 1a</u>

Con la denominación "Santa Margarita 1ra", con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en Calle

Primera, número 303 poniente, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo José Álvaro Armenta Lozoya, para los efectos legales a que haya lugar.

Fénix 000

Con la denominación "Fénix 000", con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en Calle Juan José Ríos, número 663, Colonia Jorge Almada, C. P. 80200, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Juan Antonio Salas Chavira Para los efectos legales a que haya lugar.

<u>El Abuelón</u>

Con la denominación "El Abuelon", con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en Calle Paseo de los Ganaderos, número 2188, Colonia Prados del Sol, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Pedro Leobardo Sánchez Lozano, para los efectos legales a que haya lugar.

El Abuelo Feliz

Con la denominación "El Abuelo Feliz", con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en Calle Segunda, número 162, Colonia San Juan, Código Postal 80240, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Osvaldo Enrique Ramírez Aguirre Para los efectos legales a que haya lugar.

Barilen

Con la denominación "Barilen", con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en Calle Villa Victoria, número 2655, Colonia Valle Alto, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Kathya Dioseline Campos Heredia. Para los efectos legales a que haya lugar.

Luisa Yoem

Denominado "LUISA YOEM" y giro de depósito con venta de cerveza, con domicilio en calle Juan Pablo Sainz Aguilar, número 4773, colonia Las Cucas, código postal 80018, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Alberto López Gaxiola para los efectos legales a que haya lugar.

Hacienda de la Mora

Con la denominación "Hacienda de la Mora" y giro de depósito con venta de cerveza, con domicilio en boulevard Hacienda Mora, número 6402 poniente y boulevard Las Torres, Código Postal 80415, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Irma Kisai Luna Inzunza, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Caliente Casino</u>

Con la denominación "Caliente Casino", con giro de Restaurante Bar, y domicilio en boulevard Pedro Infante, número 2895 poniente, fraccionamiento Country Tres Ríos, Código Postal 80020, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al el C. Fernando M. Celaya Hernández, representante legal de GRUPO OCEANO HAMAN, S.A. DE C. V., para los efectos legales a que haya lugar.

Casa Mariangela

Con la denominación "Casa Mariangela", con giro de Depósito con venta de cerveza, y domicilio en Camino a los Ciruelos sin número, Limita de Itaje, de esta municipalidad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Miguel Ángel Medina Alcalá, para los efectos legales a que haya lugar.

El Reino

Con la denominación "El Reino", con giro de Depósito con venta de cerveza, y domicilio en Calle Monte Pirineo, número 2987 sur, Colonia Montebello, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Reymundo Madrid Rodríguez, para los efectos legales a que haya lugar.

Amigo

Con la denominación "Amigo", con giro de Depósito de Cerveza, y domicilio en Calle Toronjo, poste 6, Código Postal 80385, Comisaría Mezquitita, Sindicatura de Imala.

Notifíquese el contenido de este acuerdo la C. Leonor Medina Quintero, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Depósito Prime</u>

Con la denominación "Depósito Prime", con giro de Agencia Matriz, y domicilio en Carretera a Imala, número 2702 norte, local 16, fraccionamiento Floresta, Código postal 80014, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo la C. Luz Karina Reyes Ríos, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Moa</u>

Con la denominación "Moa", con giro de Restaurante con bar anexo, y domicilio en Boulevard Ciudades Hermanas, número 150 interior 22, Colonia Guadalupe, de esta ciudad. Notifíquese el contenido de este acuerdo la C. Arcelia Gómez Gamboa, para los efectos legales a que haya lugar.

Supermercado El Encino

Con la denominación "Supermercado El Encino", con giro de Supermercado, y domicilio en Lote 2, Manzana 17, fraccionamiento Valle de Encino, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo el C. Jesús Ernesto Valenzuela Leal, para los efectos legales a que haya lugar.

Minisúper Higueras de Auya

Con giro de Minisúper, y domicilio en Calle Manzanas sin número, en poblado Higueras de Abuya, de la Sindicatura Higueras de Abuya, de este Municipio.

Notifíquese el contenido de este acuerdo la C. Rosario Beltrán Pineda, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Minisúper en Costa Rica</u>

Con giro de Minisúper, y domicilio en Calle Independencia, número 59 oriente, Colonia Centro, Sindicatura de Costa Rica de este Municipio.

Notifíquese el contenido de este acuerdo el C. Rubén Darío Piedra Rosas, para los efectos legales a que haya lugar.

<u>Depósito El Pato 1</u>

Con la denominación "DEPOSITO EL PATO 1", con giro de depósito de cerveza, y domicilio en Avenida Álvaro Obregón, número 198 oriente, Colonia Centro, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo el C. Gabriel Agustín Armenta Villaseñor, para los efectos legales a que haya lugar.

Molokai Surf Bar

Con la denominación "MOLOKAI SURF BAR", con giro de Centro Nocturno, y domicilio en boulevard Francisco Labastida Ochoa, número 500 oriente, locales 06, 07, 08, 09 y 10, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo el C. Luis Miguel Aramburo Audelo, para los efectos legales a que haya lugar.

Cambio de domicilio y denominación

Strike

Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor las y los integrantes del H. Ayuntamiento y tres en contra delos CC. Regidores Elvia Rosa Valenzuela Plata, Imelda Castro Castro e Irán Zazueta López, el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1473-C, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio boulevard Niños Héroes, número 932, colonia Las Quintas, de esta ciudad, con la denominación "Villa Antigua", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Avenida Nicolás Bravo, número 1167 sur, esquina con Río Piaxtla, Colonia Guadalupe, en esta ciudad, con la denominación "Strike".

Remítase el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Sergio Navarro Martín para los efectos legales a que haya lugar.

Titanium Men's Club

Cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0416-B, con giro de Centro Nocturno, expedida con domicilio en Alfonso Zaragoza, local 6 y 7, número 1850 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación "Metros", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard Gabriel Leyva Solano, número 852 oriente, Colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la denominación "Titanium Men's Club".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jorge Fregoso Martínez para los efectos legales a que haya lugar.

Wepaa Latin House

Cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1075-C, con giro de Discoteca, expedida con domicilio en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1523, Desarrollo Urbano Tres

Ríos, de esta ciudad, con la denominación "Penthouse", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 2072-12, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación "Wuepaa Latin House".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jorge Peña Látigo, Representante Legal de Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., para los efectos legales a que haya lugar.

Hangar Music & Bar Station

Cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0341-c, con giro de Discoteca, expedida con domicilio en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 2455 L-23, oriente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación "Hollywood club & lounge", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en boulevard enrique Sánchez Alonso número 1730 L-20 y 21, planta alta, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación "Hangar Music & Bar Station".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Jorge Fregoso Martínez para los efectos legales a que haya lugar.

República de Culiacán

Cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1077-C, con giro de Centro Nocturno, expedida con domicilio en boulevard Madero, número 246 oriente, Colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación "Sport Bar Amnesia", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el localizado en Rafael Buelna número 33, Colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación "República de Culiacán".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Manuel Arturo Valenzuela Camacho, Representante legal de la empresa denominada Distribuidora Pacífico y Modelo de Culiacán, S. A. de C. V., para los efectos legales a que haya lugar.

Cambio de denominación

La Consentida

Cambio de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0281-A, con giro de Centro Nocturno, expedida con domicilio ubicado en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1515, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación "Bulebar" a efecto de que se le denomine "La Consentida".

Remítase el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo la C. Erika Judith Beltrán Cázarez, representante legal de la empresa denominada Integradora del Noroeste La Isla, S.A. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Navis Restaurante

Cambio de denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1632-C, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, expedida con domicilio ubicado en boulevard Dr. Mora, número 1462 oriente, Colonia Las Quintas, de esta ciudad, con la denominación "Borobó Café" a efecto de que se le denomine "Navis Restaurante".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Carlos Dirceu Alvarado Arámburo, Representante legal de Borobó Café, S. A. de C. V., para los efectos legales a que haya lugar.





Suplemento

Acuerdo para expedir el

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán

Iniciativa suscrita por Sandra Yudith Lara Díaz, Síndica Procuradora del municipio de Culiacán, y aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de diciembre de 2017

Incorporación total al Sistema Anticorrupción

"Con el acuerdo por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores
Públicos del Municipio de Culiacán, este Ayuntamiento se armoniza con los sistemas
Estatal y Nacional Anticorrupción. Esto es importante porque, derivado de la Ley Estatal y
Municipal del Sistema Anticorrupción, que aprobó en meses atrás el Congreso del Estado,
a partir de entonces hemos estado nosotros en una revisión, para identificar cuáles son
las nuevas responsabilidades y obligaciones que el Ayuntamiento debe asumir en ese
contexto, y en ese sentido esta serie de modificaciones al Código de Ética, pues si bien ya
existía uno, ya estaba desfasado, son estas disposiciones jurídicas o modificaciones con
las cuales nos estamos incorporando, ya de manera total, a las nuevas disposiciones del
Sistema de Anticorrupción".

Sandra Yudith Lara Díaz Síndica Procuradora

Código de Ética para los Servidores del Municipio

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN CON EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Se aprueba expedir el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, en los términos literales siguientes:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

- 1. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las reglas, principios y virtudes de integridad a la que se sujetarán los servidores públicos de los organismos y dependencias del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, orientadas a propiciar y favorecer su comportamiento mediante la reflexión ética sobre la función que cada uno desempeña; con miras a mejorar la efectividad de esta instancia de gobierno, al mismo tiempo que constituya un referente objetivo para la valoración de la calidad del servicio y de la conducta personal que presta cada uno de quienes tenemos la oportunidad de servir desde aquí al Municipio de Culiacán.
- 1.1 No obstante que es voluntad del H. Ayuntamiento de Culiacán que sus servidores públicos adopten voluntariamente las disposiciones aquí establecidas, como parte de su inventario ético y moral, su observancia es obligatoria por disposición del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- 1.2 El seguimiento de su observancia estará a cargo de la Sindicatura de Procuración a través del Órgano Interno de Control y del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se establecerá en cada órgano o dependencia del Ayuntamiento.
- 1.3 La terminología empleada en el presente Código de Ética, así como en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales que de él emanen, no está orientada a generar distinción alguna, ni a marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género determinado se entenderán alusivas a ambos.
- 1.4 Para los efectos del presente Código de Ética, de las Reglas de Integridad y de los Lineamientos generales que de él emanen, se entenderá por:
- a) Bases: Las Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:
- b) Código de Conducta: El instrumento interno que cada uno de los titulares de área, dependencia u organismo deberá expedir apegado a sus funciones específicas, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- c) Código de Ética: El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Culiacán;
- d) Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- e) Comité de Control del Desempeño Institucional o su acrónimo COCODI: El Comité que se constituya de acuerdo con las disposiciones en materia de control interno institucional;

- f) Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de un servidor público municipal, en razón de la contraposición de sus intereses personales, familiares o de negocios, con los de cualquier ciudadano que demande el servicio;
- g) Denuncia: La narración de un hecho, acto o conducta presuntamente contraria a este Código de Ética, al Código de Conducta de la dependencia u organismo o a las Reglas de Integridad, que se atribuye a un servidor público y se presenta ante la Sindicatura de Procuración a través del Órgano Interno de Control o del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- h) Dependencias: Las diversas áreas operativas y de gobierno subordinadas al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, para el despacho de los negocios del orden administrativo que el Municipio tiene constitucionalmente encomendados; y que se encuentran previstos en el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán.
- i) Organismos descentralizados: Los organismos considerados en el Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, así como todos aquellos cuya constitución que haya sido aprobada o en lo sucesivo apruebe el H. Ayuntamiento de Culiacán.
- j) Organismos auxiliares: Los señalados en el Capítulo Décimo Quinto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán.
- k) Lineamientos generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- I) Reglas de Integridad: Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, que forman parte del presente Código de Ética; y
- m) Unidad: La unidad administrativa competente de la Sindicatura de Procuración.

CAPÍTULO II

Principios y Valores Aplicables al Servicio público

2. La prestación del servicio público debe realizarse con apego a determinados principios éticos básicos y generales, que permitan alcanzar los objetivos del Municipio, los de sus dependencias y organismos, al mismo tiempo que se da vigencia plena al respeto hacia las personas; de igual manera debe buscarse permanentemente el máximo beneficio para la colectividad y para el gobernado dentro del marco legal, evitando en todo momento la afectación de sus derechos fundamentales; y aplicando siempre criterios de justicia.

Todo servidor público debe aplicar en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus facultades legales, los siguientes principios y valores:

2.1 PRINCIPIOS.

- 2.1.1 Principio de Disciplina. Implica la convicción de respetar las reglas de comportamiento interno que la dependencia u organismo establezcan, acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que se encuentren ajustadas al marco legal de facultades y funciones aplicables al área, respetar la delimitación y división de funciones, y practicar y promover el trabajo en equipo, como medios para lograr un acuerdo tácito de convivencia que genere un ambiente de trabajo sano y agradable.
- 2.1.2 Principio de Legalidad. Consiste en que el servidor público actúe invariablemente con apego estricto al contenido de las normas legales, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables al área competencial de su empleo, cargo o comisión, por lo que debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

Como extensión de este principio, todo servidor público municipal tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de su competencia los derechos humanos.

- 2.1.3 Principio de Interés Público. Todo servidor público del Municipio asume el deber de ejercer sus funciones buscando la máxima satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad, privilegiando el interés colectivo sobre el individual, y sometiendo a dicho interés colectivo sus propios intereses particulares.
- 2.1.4 Principio de Imparcialidad. El actuar del servidor público municipal debe estar exento de cualquier clase de discriminación hacia los gobernados, a quienes dará invariablemente trato y tutela de derechos en forma igualitaria, evitando cualquier tipo de privilegios o preferencias.

El servidor público municipal rechazará toda influencia ajena al servicio, y no permitirá que cualquier clase de influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su deber de imparcialidad, por lo que su compromiso será tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

- 2.1.5 Principio de Eficiencia. El ejercicio del servicio público debe orientarse a la obtención de los mejores resultados para la comunidad y para los gobernados en lo particular, lo que puede lograrse mediante un adecuado desempeño de las funciones a fin de alcanzar los objetivos programáticos de la dependencia u organismo, y el uso responsable y transparente de los recursos públicos asignados en el presupuesto, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 2.1.6 Principio de Razonabilidad. Las decisiones de los servidores públicos municipales deben ser siempre razonables, por lo que cuando sean creadoras de alguna obligación, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse a los límites de la facultad atribuida y mantener proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- 2.1.7 Principio de Informalismo. Los servidores públicos municipales deben interpretar las normas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de requisitos formales que excedan a lo establecido en la ley, facilitando que puedan ser subsanados en el mismo acto o procedimiento, siempre que no se afecten derechos de terceros o el interés público.
- 2.1.8 Principio de Presunción de Veracidad. El servidor público municipal no debe poner en duda la veracidad de lo asentado en documentos públicos cuyos originales se le pongan a la vista, ni en certificaciones de éstos

realizadas por fedatario público, salvo que disponga de prueba en contrario, dado que se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

- 2.1.9 Principio de Igualdad y No Discriminación. Los servidores públicos municipales deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su situación social, económica, laboral, de género, orientación o preferencia sexual, condición familiar o del estado civil, origen étnico, creencias religiosas, ideológicas, políticas, condiciones migratorias, de salud, de lengua o idioma, estado gestacional o cualquier otra que pueda implicar discriminación.
- 2.1.10 Principio de Equidad de Género. Los servidores públicos municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan bajo las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 2.1.11 Principio de Transparencia. Los servidores públicos municipales deben actuar en el marco de la máxima publicidad de los actos públicos, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se encuentre en poder de su dependencia u organismo; difundir la información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y proteger los datos personales que por cualquier medio se pongan a su disposición o lleguen a su conocimiento.
- 2.1.12 Principio de Rendición de Cuentas. Los servidores públicos municipales asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad de dar cuenta del uso y destino de los recursos públicos que se pongan a su disposición, así como la de justificar legalmente sus decisiones y acciones, sujetándose a las medidas y programas de evaluación y escrutinio público.
- 2.1.13 Principio de Cooperación. Los servidores públicos municipales deben colaborar entre sí y propiciar el Trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- 2.1.14 Principio Ecológico. En el desempeño de sus funciones, los servidores públicos municipales deben procurar y promover el respeto y la protección al ambiente, impulsando todas aquellas medidas tendientes a evitar y disminuir la contaminación.
- 2.2 VALORES. El ejercicio del servicio público en el Municipio de Culiacán se funda en los siguientes valores:
- 2.1.1. Probidad. Los servidores públicos municipales deben conducir su ejercicio con rectitud y abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender la obtención de cualquier beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o para terceros que no tengan derecho a él, por lo que no solicitarán ni aceptarán pagos, compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización distinta del Municipio.
- 2.2.2 Lealtad. Los servidores públicos municipales deben corresponder a la confianza que el Municipio y la sociedad les ha conferido, correspondiendo a ella con absoluta vocación y actitud de servicio a la sociedad, comprometiéndose a satisfacer el interés colectivo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bienestar de la población.
- 2.2.3 Respeto. Los servidores públicos municipales deben proporcionar un trato digno y amable a la ciudadanía y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, evitando afectar sus derechos, y propiciando el diálogo y la conciliación para resolver la problemática de los servicios de su competencia.
- 2.2.4 Liderazgo. Los servidores públicos municipales deben ser guía y ejemplo de comportamiento para sus compañeros y para la sociedad, convirtiéndose en promotores de los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética.
- 2.2.5 Integridad. Los servidores públicos municipales deben actuar siempre de manera congruente con los principios y valores antes descritos en su conjunto, sin menospreciar ni sacrificar ninguno de ellos. Cuando por cualquier causa consideren que existe confrontación entre dos o más de ellos, resolverán por la solución de mayor beneficio para el interés público.

CAPÍTULO III

Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público

3. Son Reglas de Integridad que deben regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Culiacán, y constituyen la guía para identificar aquellas acciones que vulneran lo previsto en cada una de ellas, las que en este capítulo se detallan.

Cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, las conductas en que incurra un servidor público municipal, con las cuales se vulnere alguna de estas Reglas de integridad.

3.1 ACTUACIÓN PÚBLICA. El servidor público municipal debe conducir su actuación con apego a los principios y valores establecidos en este Código de Ética, con criterios de austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas de los servidores públicos que a continuación se describen:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar el ejercicio de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros que no tengan derecho a ello;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral o en los días y horarios laborables prohibidos en la ley de la materia, o de cualquier forma destinar, orientar o utilizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión para beneficiar a cualquier partido o candidato;
- g) Destinar recursos humanos, materiales o financieros de la dependencia u organismo en el que labora, para fines distintos a los presupuestalmente establecidos;
- h) Obstruir o impedir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral, sin ajustarse a la normatividad aplicable;
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- Actuar como abogado o procurador judicial en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) No disponer las medidas preventivas que correspondan ante una situación de riesgo o de conflicto de interés:

- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o a cualquier otro miembro del personal del Ayuntamiento;
- p) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos públicos por los perciba sueldo, salvo que el segundo de ellos sea relacionado con actividades de enseñanza o de la beneficencia pública;
- q) Celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con dependencias del Ayuntamiento, en tanto se encuentre en ejercicio de un empleo, cargo o comisión del mismo;
- r) Negar la colaboración a otros servidores públicos o desestimar el trabajo en equipo, impidiendo u
 obstaculizando la materialización de los objetivos comunes previstos en los planes y programas del
 Municipio;
- s) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo; y
- t) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo.
- 3.2 INFORMACIÓN PÚBLICA. El servidor público municipal debe apegar su actuación al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

- a) Asumir actitudes ofensivas o intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera intencional o por negligencia la atención de las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declinar la competencia para la atención de solicitudes de acceso a información pública, cuando tenga a su disposición la información, salvo que exista impedimento legal, lo cual deberá fundar y motivar:
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- 3.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES. El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse en forma transparente, imparcial y legal; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No declarar la existencia de posibles conflictos de interés o cualquier otro posible impedimento, para actuar con apego a derecho;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios a los solicitantes;
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a algún licitante teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias, cuando no lo estén; simulando el cumplimiento de éstos; o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Dar a conocer a uno o más proveedores la información contenida en otras cotizaciones, cuando ello implique una ventaja o preferencia;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, revocación o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- No imponer las sanciones que correspondan a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales y de los tiempos previstos en el procedimiento, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) No observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Ayuntamiento;
- 3.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas sociales, debe garantizar que la entrega de los beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

- a) Ser beneficiario de programas sociales, subsidios o apoyos orientados a la población vulnerable implementados por el Ayuntamiento, sea de forma directa o a través de terceras personas con quienes tenga relaciones de parentesco hasta el cuarto grado, o de terceros que no reúnan los requisitos para recibirlos;
- b) Entregar o permitir que se entreguen subsidios o apoyos de programas gubernamentales mediante procedimientos distintos a los establecidos en las reglas de operación aprobadas por la institución;
- c) Ofrecer o entregar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas o agrupaciones que no satisfagan los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- Dar trato inequitativo; discriminatorio o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidios o apoyos;
- e) Ocultar o retrasar de cualquier forma la entrega de beneficios de programas sociales a quienes sean derechohabientes;
- f) Alterar, ocultar, eliminar, retardar o negar información para impedir el control y evaluación del otorgamiento de beneficios derivados de programas sociales; y
- Hacer mal uso de la información contenida en los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, y de cualquier forma disponer de dichos padrones para su entrega a partidos políticos, candidatos, empresas, organizaciones y, en general, a terceras personas ajenas a dichos programas;
- 3.5 TRÁMITES Y SERVICIOS. El servidor público municipal a quien se encomiende la atención de personas para la presentación y otorgamiento de trámites, debe atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir una actitud contraria a la conducta enunciada;
- b) Incumplir los protocolos de actuación y atención al público establecidos por la institución;
- c) Proporcionar información falsa o incompleta respecto del trámite, su proceso o los requisitos para acceder a los servicios;
- d) Retardar injustificadamente los tiempos de respuesta a trámites, consultas, gestiones y prestación de los servicios;
- e) Exigir requisitos o condiciones adicionales a los previstos en las leyes, reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones aplicables al trámite o servicio que se solicita;
- f) Discriminar por cualquier motivo al solicitante en la atención de consultas, trámites, gestiones o prestación de servicios; y
- g) Condicionar de cualquier forma o solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de pago, retribución, comisión, compensación, dádiva, obsequio, donativo cesión, retribución o distinción por la atención, gestión, trámite o prestación del servicio.

3.6 RECURSOS HUMANOS

El servidor público municipal que participe en el reclutamiento, registro, control, capacitación, atención y disciplina de recursos humanos; así como en la planeación de estructuras, diseño de perfiles de puesto, diagramas de flujo, desarrollo de procedimientos, debe apegarse en su ejercicio a todos principios establecidos en este Código de Ética.

- a) No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base, con base en la preparación, capacidad y mérito de los aspirantes;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión a cualquier persona con quien tenga relación de parentesco, en el grado que establezca la ley de la materia, o que implique nepotismo;
- c) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares de cualquier clase impliquen el riesgo de incurrir en conflicto de interés, o en violación de cualquiera de los principios y valores previstos en este Código de Ética;
- d) Proporcionar a terceros información y datos personales de cualquier servidor público municipal, salvo que cuente con el consentimiento del servidor público, sea necesario para la realización de trámites y procedimientos internos del Ayuntamiento o sea ordenado por autoridad judicial;
- e) Faltar de cualquier forma al secreto y la reserva de datos y reactivos de los exámenes que se apliquen para la ocupación de plazas vacantes, o comercializarlos por cualquier vía;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que hubieran sido legalmente inhabilitadas;
- g) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- h) Rechazar injustificadamente o inhibir de cualquier forma la formulación o presentación de inconformidades o recursos previstos en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Asignar a un servidor público municipal subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo para que realice trabajos o atienda trámites, asuntos o actividades que sean ajenas al servicio público municipal:
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- Remover, cesar, despedir o separar de su cargo a servidores públicos municipales sin contar con atribuciones para ello, o mediante procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) No excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Impedir u obstaculizar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos municipales se realice en forma objetiva y, en su caso, no retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público municipal no sea el requerido; y
- o) No realizar conforme a sus atribuciones la reestructuración de aquellas áreas que se identifiquen como sensibles o vulnerables a la corrupción, o en las que se observen ineficiencia o alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Ética y a estas Reglas de Integridad:

3.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público municipal que participe en la administración de bienes inmuebles, así como en los procedimientos de adquisición, reposición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- a) No ajustarse a los procedimientos legales de adquisición;
- Proporcionar a los licitantes y participantes en otros procedimientos de adquisición, información privilegiada que les permita tomar ventaja indebida respecto de otros participantes;

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- d) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles:
- f) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- h) Manipular indebidamente la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- Utilizar para uso particular propio o de terceros los vehículos destinados al transporte de carácter oficial o arrendado para ese fin, fuera de la normatividad establecida;
- j) Utilizar los bienes muebles o inmuebles del Ayuntamiento para uso ajeno a su destino oficial; y
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público;

3.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público municipal que participe en procesos de evaluación, debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar cualquier persona no autorizada la información contenida en los archivos y sistemas de información del Municipio, y acceder a ésta para fines distintos al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- No atender las recomendaciones formuladas por cualquier autoridad o instancia de evaluación competente, sea de carácter interno o externo; y
- d) Alterar los registros de cualquier Índole para simular, alterar o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;

3.9 CONTROL INTERNO

El servidor público municipal que participe en procesos en materia de control interno, debe generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- a) No comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción e irregularidades que afecten los recursos públicos;
- b) No diseñar ni actualizar políticas o procedimientos en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación falsa, incompleta, confusa o dispersa;
- e) No supervisar adecuada y eficientemente la aplicación y desarrollo de planes, programas y proyectos a su cargo, así como la ejecución de actividades y cumplimiento de funciones del personal a su cargo;
- f) No tomar las medidas adecuadas de cuidado, conservación y resguardo de documentos e información que obligatoriamente deban conservarse, por la relevancia de su contenido, por que sea necesaria para la rendición de informes, o por su trascendencia técnica, jurídica, económica o de seguridad para la prestación del servicio público;
- g) No establecer las medidas de control que le correspondan para la correcta ejecución de sus funciones;
- h) No modificar los procesos y medidas de control conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Ética y a estas Reglas de Integridad;
- No adoptar e implementar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Impedir, obstaculizar o inhibir las propuestas y sugerencias tendientes a mejorar o superar deficiencias de operación, los procesos, la calidad de trámites y servicios, o el comportamiento ético de los servidores públicos municipales, sea que provengan del personal, de los usuarios del servicio o de otras instancias de la administración municipal y de los órganos de fiscalización interna y externa; y
- k) No establecer, adoptar u observar los estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, indicados por las instancias competentes.

3.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público municipal que participe en procedimientos administrativos debe contar con una amplia cultura de denuncia, así como del respeto a la legalidad, los derechos humanos, las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir la notificación de inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar u obstaculizar la oportunidad de ofrecer pruebas y exponer alegatos;
- c) Impedir u obstaculizar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) No informar sobre los medios de defensa que pueden interponerse para combatir la resolución dictada;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código de Ética y estas Reglas de Integridad;
- e) Negar o retrasar injustificadamente la entrega de documentación o información que requieran el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, u otras autoridades competentes; y
- No observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento;

3.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público municipal debe conducir su actuación con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- a) No otorgar un trato digno y cordial a los usuarios de los servicios, conforme a los protocolos de atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Incurrir en cualquier tipo de discriminación tanto hacia los usuarios de los servicios como hacia otros servidores públicos;
- c) Retrasar por negligencia o por cualquier otra causa injustificada, las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Solicitar, aceptar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o reconocimiento, a cambio de la atención, gestión de trámites u otorgamiento de servicios;
- g) Realizar actividades personales propias o de terceros durante su horario oficial de labores;
- No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se genere conflicto de interés;
- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de viáticos, transportación, alimentación, peajes, telefonía celular no oficial, y cualquier otro gasto que se genere con la prestación del servicio;
- j) Utilizar los vehículos oficiales o arrendados para ese fin, para uso particular, personal, familiar o de terceros ajenos al servicio público;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- Participar como adquirente en los procedimientos de enajenación de bienes dados de baja, y permitir que participen parientes consanguíneos o por afinidad en los grados que establece la ley, así como cualquier persona relacionada que pudiera generar conflicto de interés;
- m) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o señalamientos sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos;
- n) No conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios puestos a su disposición con motivo del ejercicio del cargo; y
- o) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración determinada en el presupuesto para su cargo público;

3.12 COOPERACIÓN

El servidor público municipal debe mostrar una conducta de colaboración con sus superiores, pares y subordinados, así como con las autoridades e instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y ponerlas en conocimiento de sus superiores;
- b) Proponer, implementar y adoptar cambios en las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y

c) Diseñar, establecer, adoptar, fomentar y promover mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPÍTULO IV

Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores Públicos

4. Son Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los siguientes:

4.1 Objeto

Los presentes Lineamientos generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

4.2 Presencia Institucional

Las Secretarías o equivalentes, así como los organismos descentralizados contarán con Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargados de propiciar la integridad de los servidores públicos de su adscripción, así como de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. SE PROPONE ELIMINAR AUTÓNOMAS Y AGREGAR AUXILIARES.

- 4.2.1 Los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés tendrán a su cargo:
 - a) La divulgación del presente Código de Ética y de las Reglas de Integridad entre los servidores públicos de su adscripción;
 - b) El establecimiento de Códigos de Conducta específicos para la atención del servicio público de su competencia;
 - c) La definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos; y
 - d) La coordinación de la dependencia con el Órgano Interno de Control, para los efectos del presente Código de Ética y de estas Reglas de Integridad
 - e) 4.3 Vinculación y Coordinación

El Órgano Interno de Control, será el vínculo entre la oficina del Síndico Procurador y cada uno de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. SE PROPONE ELIMINAR

El Órgano Interno de Control evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética y las Reglas de Integridad; y estará facultado para realizar las recomendaciones que considere pertinentes.

4.4 Integración

Cada Comité de Ética y Prevención de Conflictos estará conformado por cinco miembros propietarios con derecho a voz y voto, que serán:

- a) El titular de la Secretaría u organismo auxiliar, quien lo presidirá
- b) Un Director de Área
- c) Un Jefe de Departamento
- d) Un trabajador de base y
- e) Un trabajador de confianza.

Los integrantes del Comité:

- a) Deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso y liderazgo;
- b) Durarán en sus cargos durante todo el ejercicio de la Administración Municipal.
- Los trabajadores que sean miembros del Comité deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad;
- d) El Director, el jefe de departamento y los trabajadores de cada categoría, serán electos por mayoría de votos de sus iguales;

Por cada miembro propietario se designará un suplente que cubrirá únicamente las ausencias temporales. En caso de vacante de un miembro propietario de los mencionados en los incisos b), c), d) y e) anteriores, se elegirá al sustituto en la misma forma. Las vacantes del titular serán cubiertas por el encargado del despacho por ministerio de ley o por designación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer subcomités y comisiones permanentes o temporales que estime necesarios, y establecerá las bases para su funcionamiento.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente notificará mediante oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El Presidente convocará mediante oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

4.5 Principios, Criterios y Funciones

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales;
- b) Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación; Las Bases no podrán, en ningún caso, regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos:

- c) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo al Órgano Interno de Control, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- d) Vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- e) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta:
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- Formular observaciones y recomendaciones en el caso de señalamientos de incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y medidas de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus funciones;
- m) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- n) Dar vista al Órgano Interno de Control de la dependencia u organismo de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- Otorgar reconocimientos o estímulos a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las y los servidores públicos, conforme a las bases que establezca el órgano Interno de Control;
- Presentar en el mes de enero a la o al titular de la dependencia u organismo, así como al Órgano Interno de Control y en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - p.1) El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - p.2) El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
 - p.3) Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
 - p.4) El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al Órgano Interno de Control;
 - p.5) Las sugerencias para modificar procesos y medidas de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
 - Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia, organismos auxiliares y descentralizados, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad:
- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas; y
- r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias y organismos, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

En la elaboración del Código de Conducta el Comité deberá considerar lo siguiente:

- a) El comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que permita prevenir conflictos de interés, y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción;
- b) Deberá redactarse en un lenguaje claro e incluyente;
- c) Deberá armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d) Deberá contener:
 - d.1) Una introducción en la que se destaquen aquellos valores que resulte indispensable observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado.
 - d.2) Un listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad.
 - d.3) Un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate.
 - d.4) Un listado de los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la dependencia o entidad.

4.6 Denuncia de Incumplimientos

Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, presuntos incumplimientos a dicho Código, a las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, acompañando las pruebas y ofreciendo los testimonios de terceros de que disponga. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de estas denuncias.

Se podrán admitir denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y de las y los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidoras o servidores públicos.

Una vez recibida la denuncia, se le asignará un número de expediente y se verificará que contenga el nombre del denunciante y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Comité solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos, para proceder a su análisis, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá conservada para considerarla como antecedente para un nuevo análisis del Comité, cuando se presente otra denuncia que involucre al mismo servidor o servidora público.

La documentación de la denuncia se entregará a todos los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de declinar la competencia para conocer de la denuncia, el Comité la remitirá al Órgano Interno de Control para que, de considerarlo pertinente, realice la investigación que proceda. Igualmente, orientará al denunciante para que si lo estima necesario presente la denuncia ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y, de estimarlo necesario, quienes atestigüen y a la persona que presentó la denuncia para allegarse de mayores elementos. Para esta tarea el

Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de sus miembros, de lo cual dejará constancia documental.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, presione, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos denunciados afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad, sin perjuicio de señalar al denunciado la no observancia específica de los principios o valores que no hubiera observado.

Quienes integran el Comité comisionados para atender el procesamiento de la denuncia presentarán sus conclusiones, y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité en Pleno determinará las observaciones y en su caso recomendaciones que deban hacerse al denunciado. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.

El procesamiento de la denuncia deberá agotarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable el incumplimiento.

4.7 Funcionamiento del Comité

4.7.1. De las Sesiones

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos celebrará al menos una sesión ordinaria trimestral, conforme a lo que hubiere aprobado en su Programa Anual de Trabajo; y podrá celebrar en cualquier tiempo sesiones extraordinarias para la atención y desahogo de los asuntos de su competencia.

Para que las sesiones ordinarias de trabajo se consideren legalmente celebradas, se requiere que hubieren sido previamente convocadas por el Presidente del Comité con tres días de anticipación. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de trabajo podrán ser expedidas por el Presidente del Comité y entregadas a cada uno de sus integrantes con una anticipación de 24 horas a la señalada para su inicio.

No será exigible la convocatoria y los acuerdos que se tomen serán válidos, cuando se encuentre reunida la totalidad de los integrantes del Comité.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos, en los términos que contenga el acuerdo general que deberá aprobar el Comité.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité, a la que deberán acompañarse los documentos necesarios para el análisis y fundamentación de los acuerdos respectivos.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

En las sesiones extraordinarias solo se discutirán y resolverán aquellos asuntos para los que fueran convocadas, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de sus integrantes pueda ampliarse el orden del día al instalarse la sesión.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Los representantes del Órgano Interno de Control del Municipio o del organismo auxiliar que corresponda, podrán asistir a las sesiones del Comité en calidad de asesores, cuando el propio Comité lo requiera. Para tal efecto, el titular del órgano Interno de Control participará únicamente con voz en aquellos asuntos que le fueran puestos a consideración por el Pleno, para lo cual deberá proporcionársele previamente la documentación e información correspondiente.

El Órgano Interno de Control podrá designar un representante a efecto de que asista como observador a todas las sesiones de trabajo del Comité, pero solamente podrá participar en términos de lo previsto en el párrafo anterior. Para tal efecto se le comunicará en cada ocasión que se expida convocatoria.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

4.7.2 Del Quórum

Para que una sesión ordinaria de trabajo pueda celebrarse válidamente, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de los integrantes propietarios o suplentes del Comité, entre los que deberá estar el Presidente.

Las y los integrantes propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisar oportunamente a su suplente para que acuda a la asamblea, comunicándolo también al Presidente del Comité.

De no integrarse el quorum antes mencionado en la primera convocatoria, deberá expedirse una segunda para celebrar la sesión dentro de las 48 horas siguientes. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión cualquiera que sea el número de integrantes propietarios o suplentes que acudan, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

4.7.3 Desarrollo de las sesiones

El desarrollo de toda sesión deberá ser conducido por el Presidente propietario del Comité, o en su caso por el suplente.

Cuando por ausencia del Presidente propietario o su suplente no pudiera celebrarse sesión ordinaria o extraordinaria en dos ocasiones consecutivas, podrá celebrarse válidamente en la tercera ocasión y será presidida por el integrante que el Pleno del Comité designa por mayoría.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) El Secretario verificará la asistencia de los integrantes y, en su caso, informará al Presidente la existencia de quórum, para que éste lo declare;
- b) El Presidente pondrá a consideración del Comité el orden del día;
- c) El Secretario procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, misma que el Presidente someterá a la aprobación del Comité; y
- d) Se abrirá la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, debiendo asentarse siempre la circunstancia de que algún integrante se excuse de participar en algún asunto por encontrarse en conflicto de interés.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

4.7.4 Votaciones

Cada integrante del Comité tendrá derecho a un voto. Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que a la sesión asistieran tanto el integrante propietario como el suplente, sólo podrá emitir voto el primero de ellos.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el razonamiento de su voto divergente.

4.8 Presidente y Secretario Ejecutivo del Presidente.

El Presidente designará a su suplente para que actúe en caso de ausencia, e igualmente designará al Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

4.8.1 Corresponderá al Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, someterlos a votación:
- f) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

4.8.2 Del Secretario

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de orden del día de los asuntos que deban ser tratado en la sesión y someterlo a la aprobación del Presidente;
- b) Cerciorarse de la entrega oportuna de la convocatoria a los miembros del Comité, incluyendo el orden del día y copia de los documentos que deban conocerse en la sesión respectiva;
- c) Verificar el quórum de asistencia y de votación;
- d) Dar lectura al orden del día al inicio de cada sesión;
- e) Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- f) Tomar la votación en los asuntos que el Presidente someta a la aprobación del Comité:
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar, despachar y dar seguimiento a los acuerdos que apruebe el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el libro de registro respectivo, que quedará bajo su resguardo;
- j) Llevar el registro documental de las denuncias, quejas y asuntos que deban someterse a la consideración del Comité;
- b) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité;
- I) Atender las solicitudes de acceso a la información pública;
- m) Adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos; y
- n) Las demás que le encomienden el Comité en Pleno o su Presidente.

4.9 Responsabilidades

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir, vigilar y promover el cumplimiento del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren necesarios y oportunos;

- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a los presentes lineamientos generales;
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones para las que sean designados, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) Informar al Comité por conducto de su Presidente, la existencia de cualquier posible conflicto de interés personal o de alguno de los miembros del Comité, respecto de los asuntos que deban resolverse en el Comité:
- g) Abstenerse de intervenir en la discusión y votación de todo asunto en el que considere la existencia de un conflicto de interés personal o de sus parientes consanguíneos o por afinidad, en los grados previstos por la ley;
- h) Capacitarse en los temas propuestos por el Órgano Interno de control y el propio Comité.

4.10 Reporte de información

Los Comités, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera el Órgano Interno de Control.

4.11 Divulgación y Transparencia

Corresponderá al Síndico Procurador, por conducto del Órgano Interno de Control, emitir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos publiquen en sus páginas de internet sus Códigos de Conducta, los informes anuales, así como toda información relacionada con la actuación de los Comités, y para llevar un registro de su constitución.

El Órgano Interno de Control del Municipio establecerá la información mínima que deberán publicar los Comités, incluyendo su integración, las convocatorias, actas de sesión y recomendaciones.

La relación de dependencias, organismos auxiliares y organismos descentralizados que cuentan con Comité de Ética deberá mantenerse permanentemente actualizada.

Los órganos Internos de Control de los organismos descentralizados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes Lineamientos generales y su propio Código de Conducta

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Culiacán publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Culiacán correspondiente a diciembre de 2005.

TERCERO. Los organismos auxiliares a que se refiere el Capítulo Décimo Quinto y los organismos descentralizados a que se refiere el Capítulo Décimo Sexto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyos Reglamentos específicos prevean el establecimiento de códigos de ética, deberán efectuar la actualización de los mismos, con apego a los principios y valores establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán estar constituidos en los términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo."

Notifíquese a la Dirección de Normatividad y Asesoría para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Sandra Yudith Lara Díaz, en su carácter de Síndica Procuradora.

Del conjunto de ordenamientos constitucionales y legales antes citados dimana la nueva concepción ética del servicio público que sirve de sustento jurídico a la presente propuesta para que el Municipio de Culiacán adopte un nuevo Código de Ética enfocado a modificar la visión y renovar la conciencia de todos y cada uno de quienes prestamos servicios en sus dependencias y órganos. Una nueva conciencia que no requiera de coerción alguna para cumplir con lo establecido en la norma, que acate los principios y dote de los valores éticos que corresponden a toda responsabilidad pública.

El aplicar los principios, valores y reglas éticas contenidas en el Código cuya aprobación se propone, implica nuestra adhesión institucional al esfuerzo conjunto que ciudadanos y gobierno realizamos para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el ejercicio del servicio público y es la respuesta firme a la legítima demanda social de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción.



